MANUAL DE SISTEMA DE GESTIÓN DE PRL

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación

Elaborado por: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SEPRUS).	**Revisado/Aprobado por:** Directora del SEPRUS.
Fecha: noviembre de 2023	Fecha: 19 de septiembre de 2024 Fdo.: Regina Nicaise Fito
Aprobado por: Vicerrectora de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación.	**Consultado por:** Comité de Seguridad y Salud
Fecha: 19 de septiembre de 2024 Fdo.: Ana López Jiménez	Fecha: 05 de diciembre de 2024

Fecha Creación	Diciembre de 2008	Edición	0
Fecha de modificación	Diciembre de 2009	Edición	1
Fecha de modificación	Diciembre de 2010	Edición	2
Fecha de modificación	Diciembre de 2011	Edición	3
Fecha de modificación	Diciembre de 2012	Edición	4
Fecha de modificación	Diciembre de 2013	Edición	5
Fecha de modificación	Octubre de 2014	Edición	6
Fecha de modificación	Noviembre de 2016	Edición	7
Fecha de modificación	Noviembre de 2023	Edición	8

Fecha	Páginas	Modificaciones respecto a las ediciones anteriores
Sep-09	70	Seguimiento de deficiencias por trabajadores designados.
Oct-09	19	Se eliminan los datos referentes a la accidentalidad.
Oct-09	34	Se actualizan los miembros del Comité de Seguridad y Salud.
Nov-09	32	Verificación y calibración de instrumentos de medida.
Dic-09	71	Informe de revisión por la Dirección.
Dic-2009	73 en adelante	Actualización de anexo documental
Dic-2010	Varias	▪ Modificación de la numeración del índice, al eliminarse las fotos de ubicación de los centros. ▪ La US en cifras (anuario estadístico 2009-2010): págs.4-10 actuales. ▪ Integrantes del Servicio de Prevención (pág. 21 actual). ▪ Pendiente de asignar nuevos delegados de Prevención (pág. 26 actual). ▪ Cambio del proceso matriz de la implantación del sistema (pág. 49 actual), cambio del Manual de Acogida por la Guía preventiva y diseño de un catálogo de competencias formativas en prevención (pág. 57 actual). ▪ Se incluyen los incidentes en el proceso de gestión de la accidentalidad (pág. 60 actual). ▪ Actualización documental (anexo): pág. 65 en adelante.
Nov-2011	Varias	▪ Se actualizan los datos de la US en base al Anuario estadístico 2010-2011 y a la web www.us.es (nov-2011): págs.4-10 actuales. ▪ Se incluye el acuerdo del Consejo de Universidades en materia de prevención de riesgos laborales (Resolución de 07/11/11 de la Secretaría General de Universidades: págs. 14 y 36. ▪ Actualización de los recursos humanos y materiales del SEPRUS: págs. 20-24. ▪ Actualización de los miembros del Comité de Seguridad y Salud (mayo 2011): págs. 26-29. ▪ Los procesos y procedimientos asociados al capítulo cuatro se muestran actualizados en la revisión correspondiente del capítulo VI (anexo documental), que incluye además la actualización de las IO y RG correspondientes.

Nov-2012	Varias	▪ Se actualizan los datos de la US en base al Anuario estadístico 2011-2012 y a la web http://www.us.es/acerca/cifras/index.html (dic-2012): págs.5-11 actuales. ▪ Se incluye la política preventiva del actual Rector de la US, D. Antonio Ramírez de Arellano: págs.11 y 12. ▪ Nuevo organigrama del SEPRUS: pág. 20. ▪ Relación actualizada a fecha 9-5-2012 de los miembros del Comité de Seguridad y Salud y nuevo reglamento de funcionamiento del mismo: págs. 26 a 35. ▪ Los procesos y procedimientos asociados se muestran actualizados en la revisión correspondiente del capítulo VI (anexo documental), que incluye además la actualización de las IO y RG correspondientes.
Nov-2013	Varias	▪ Se actualizan los datos de la US en base al Anuario estadístico 2012-2013 y a la web http://www.us.es/acerca/cifras/index.html (nov-2013): págs. 5-10. ▪ Relación actualizada a fecha 17-11-2013 de los trabajadores desinados y de los miembros del Comité de Seguridad y Salud: págs. 25 a 29. ▪ Actualización de procesos y procedimientos del capítulo 4.2. ▪ Los procesos y procedimientos asociados se muestran actualizados en la revisión correspondiente del capítulo VI (anexo documental), que incluye además la actualización de las IO y RG correspondientes y un mapa de todo el sistema documental: págs. 65 al final.
Octubre 2014	Varias	▪ Se eliminan los datos de la US recogidos en el Capítulo 1 que podrán ser consultados en el Anuario estadístico del año correspondiente y en la dirección http://www.us.es/acerca/cifras/index.html ▪ Se desarrolla el contexto normativo y ámbito de aplicación (capítulo 3.1). ▪ Se sustituyen datos y relación de miembros del Comité de Seguridad y Salud y de trabajadores designados por enlaces donde pueden ser consultados en la página web del SEPRUS ▪ Se actualizan funciones y responsabilidades y cómo se aprueba el Manual ▪ Se actualizan procesos y procedimientos y la relación documental se elimina y se puede consultar en la página web del SEPRUS: recursoshumanos.us.es/prevención
Noviembre 2016	Varias	▪ Actualización de la Política de Prevención de Riesgos Laborales de la US, firmada por el Rector Miguel Ángel Castro Arroyo (capítulo 02). ▪ Modificaciones relativas a la cobertura preventiva con el SPA para Medicina del Trabajo y al organigrama (figura 2), personal y dotación del SEPRUS (capítulo 03.3.1) y capítulo 4.3.6. ▪ Organigrama de la Universidad de Sevilla (página 27). ▪ La aprobación de la documentación del SGPRL recae en la Vicerrectora de Servicios Sociales y Comunitarios (capítulo 4.2, página 49). ▪ Se incluye el PRC 02-02 como procedimiento asociado a la gestión del cambio (capítulo 4.3.4, página 55).
Noviembre 2023	Varias	▪ Adecuación del Manual a la Norma ISO 45001:2018.
Marzo de 2024	Varias	▪ Actualización de la Política de Prevención de Riesgos Laborales de la US, firmada por el Rector Miguel Ángel Castro Arroyo (capítulo 03).

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 5
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA 5
1.2. ANTECEDENTES 5
1.3. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN 6
1.4. REFERENCIAS NORMATIVAS 7
1.5. TÉRMINOS, DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS 7
2. CONTEXTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA 8
2.1. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS 8
2.2. ALCANCE 9
2.3. SISTEMA DE GESTIÓN 9
3. LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES 11
3.1. LIDERAZGO Y COMPROMISO 11
3.2. POLÍTICA PREVENTIVA EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA 11
3.3. ROLES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS 12
3.3.1. MODALIDAD PREVENTIVA: SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO 13
3.3.2. ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA 15
3.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES 18
3.4.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ORGANOS COLEGIADOS 20
3.4.2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ORGANOS UNIPERSONALES 20
3.4.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE OTRAS FIGURAS DEL ORGANIGRAMA PREVENTIVO 32
3.5. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES 37
4. PLANIFICACIÓN 38
4.1. ACCIONES PARA ABORDAR RIESGOS Y OPORTUNIDADES 38
4.1.1. GENERALIDADES 38
4.1.2. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 38
4.1.3. CONTEXTO NORMATIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN. REQUISITOS LEGALES 39
5. APOYO 42
5.1. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (SEPRUS) 42
5.1.1. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SEPRUS 42
5.1.2. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES DEL SEPRUS 44
5.2. COMPETENCIA Y TOMA DE CONCIENCIA. FORMACIÓN E INFORMACIÓN 46
5.3. COMUNICACIÓN INTERNA/EXTERNA 47
5.4. INFORMACIÓN DOCUMENTADA Y CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN 48
6. OPERACIONES 49
6.1. IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. GENERALIDADES 49
6.2. INSTRUMENTOS ESENCIALES DEL SISTEMA 49
6.2.1. EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES 50
6.2.2. PLANIFICACIÓN PREVENTIVA 51
6.2.3. CONTROL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO 52
6.2.4. GESTIÓN DEL CAMBIO 53
6.2.5. COMPRAS 54
6.2.6. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES 54
6.2.7. VIGILANCIA DE LA SALUD 55
6.2.8. INVESTIGACIÓN DE DAÑOS PARA LA SALUD 57
6.2.9. ACTUACIÓN FRENTE A EMERGENCIAS 58

7. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 59

7.1. GENERALIDADES 59
7.2. AUDITORÍAS Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN 59
7.2.1. TIPOS DE AUDITORIAS 60
7.2.2. PLANIFICACIÓN DE LAS AUDITORÍAS 60
7.2.3. REVISION POR LA DIRECCIÓN 60

8. MEJORAS 62

8.1. GENERALIDADES 62
8.2. MEJORA CONTINUA 62

9. GESTIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 63

9.1. ELABORACIÓN Y ARCHIVO DEL MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 63
9.2. APROBACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 63
9.3. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 63

10. ANEXO DOCUMENTAL 64

1. INTRODUCCIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

La Universidad de Sevilla es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía (Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, de 25 de noviembre; BOJA nº 235, de 5 de diciembre de 2003).

Según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) recogida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE nº 102 de 28/04/07), la Universidad de Sevilla se encuadra en los epígrafes:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
P: Educación	85: Educación	85.4: Educación Post-Secundaria	85.43: Educación Universitaria

Conviene resaltar que la ubicación de los centros universitarios se encuentra distribuida por toda el área metropolitana de Sevilla en 7 Campus denominados actualmente por el Servicio de Mantenimiento como: Central, Norte, Pirotecnia-Ramón y Cajal, Reina Mercedes y Periférico (centros dispersos).

1.2. ANTECEDENTES

En 1999, por Resolución Rectoral del Rector Miguel Florencia Lora, la Universidad de Sevilla se dota de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales como unidad técnica encargada de asesorar técnicamente en materia de Prevención de Riesgos Laborales al conjunto de la Comunidad Universitaria. Durante los siguientes años se va desarrollando la actividad preventiva en el seno de la Universidad.

En 2008 con la declaración de la Política Preventiva de la Universidad de Sevilla del Rector D. Joaquín Luque Rodríguez, y posteriores políticas de los sucesivos rectores, se desarrolla un proceso para implantar el sistema de gestión de prevención de riesgos laborales que culmina con la certificación del sistema de la OHSAS 180001:2007 por parte de AENOR, certificado que se ha ido renovando, tras las auditorias anuales a las que se ha sometido.
Reforzando la política de desarrollo y afianzamiento del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, en 2014 se elabora la Primera Estrategia de Seguridad y Salud de la Universidad de Sevilla, con un marco temporal de 2017-2020 que se asienta en el manual del Sistema de Gestión de Prevención y Riesgos Laborales de la misma.

Como consecuencia de la importancia que se da cada vez más a la seguridad y la salud en el trabajo para evitar o minimizar los riesgos de los trabajadores y de las personas relacionadas con la organización, y a la mejorar continua, surge la necesidad de implantar una norma de origen internacional que sustituyera al estándar OSHAS 18001 sobre la seguridad y salud en el trabajo.

En 2021 la alta Dirección de la Universidad de Sevilla en su afán de progresar en la cultura preventiva pone en marcha desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, los mecanismos para llevar a cabo la transición desde el sistema de la OHSAS 18001:2007 al sistema de la ISO 45001:2018.

La norma ISO 45001:2018, es la norma dedicada a los sistemas de gestión de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo. Recoge todos los requisitos necesarios con los que una organización debe contar para garantizar la calidad de sus servicios como es el caso de la Universidad Sevilla.

La ISO 45001:2018 respecto de la OSHAS exige una serie de requisitos imprescindibles para mejorar el sistema de gestión de Seguridad y Salud de la organización. Debe asegurar el cumplimiento por parte de la empresa de la legislación aplicable en lo referente a la prevención. Da especial relevancia al contexto de la empresa respecto a su entorno social, cultural, económico y ambiental, haciendo hincapié en las cuestiones internas y externas que puedan afectar a la organización y destaca la coordinación empresarial cuando varias empresas externas comparten el mismo lugar de trabajo.

En cuanto a la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras de la organización y personas de las que dependen, su objetivo es conseguir reducir los accidentes, las enfermedades laborales y proporcionar su bienestar. Cabe destacar la importancia que da la ISO 45001 al liderazgo de la Dirección de la organización que debe motivar y concienciar a sus empleados y al resto de la comunidad, a través de la información, la formación y la participación activa, desarrollando de esta manera una cultura preventiva como compromiso fundamental por parte de la Alta Dirección.

1.3. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Este documento tiene como objeto establecer, implementar y mantener el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla (SGPRL, en adelante) para mejorar la seguridad y salud en el trabajo, investigación y estudio de toda la comunidad universitaria y personal externo, eliminando los peligros y minimizando los riesgos, aprovechando las oportunidades y abordando las no conformidades del propio SGPRL.

Este Manual de Prevención de Riesgos Laborales tiene como objeto también ayudar a la Universidad a alcanzar los resultados previstos en su SGPRL, en coherencia con la Política Preventiva y la Estrategia de Seguridad y Salud de la Universidad de Sevilla entre los que se incluyen:

- La mejora continua del desempeño de la seguridad y salud de la comunidad universitaria y el personal externo.
- El cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos.
- El logro de los objetivos marcados en la propia Estrategia de Seguridad y Salud de la US.

La Universidad de Sevilla desarrolló en el año 2017, a través del Vicerrectorado de Servicios Comunitarios, los objetivos de Prevención de Riesgos Laborales a través de la I Estrategia de Seguridad y Salud (2017-2020 ampliada hasta el 2022), y el 20 de febrero de 2023 se ha aprobó en Consejo de Gobierno la II Estrategia (2023-2024).

El despliegue de la Estrategia se materializa en Objetivos Transversales y Objetivos Estratégicos, que a su vez se desarrollan en objetivos específicos y líneas de actuación, que se concretan anualmente en acciones, con el objetivo final de que, tanto la comunidad universitaria como el personal externo, trabaje, estudie e investigue en las mejores condiciones de seguridad y salud.

1.4. REFERENCIAS NORMATIVAS

A continuación, se relacionan los documentos y normas legales más relevantes en la aplicación del Plan de Prevención. En los procedimientos del sistema se encuentran especificada la legislación aplicable en cada caso.

- Guías del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, protocolos y guías del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de Instituciones competentes de las Comunidades Autónomas.
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y sus posteriores modificaciones.
- Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Normas UNE.
- Normas internacionales se seguridad y salud laboral.
- Norma ISO 45001:2018
- RD 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- RD 604/2006 por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- RD 843/2011 de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- La Estrategia Europea de Seguridad y Salud (2021-2027).
- La Estrategia Española de Seguridad y Salud (2023-27).
- La Estrategia de Seguridad y Salud de la Universidad de Sevilla (2023-24).
- Y cuantas otras leyes de interés le sean de aplicación.

1.5. TÉRMINOS, DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

Las definiciones y acrónimos pertenecientes al sistema de gestión se pueden encontrar en el **Anexo I** del presente Manual de Prevención.

Las definiciones y términos especificados en la norma ISO 45001:2018 en su apartado 3 son las aplicadas para este documento y para todos los procedimientos e instrucciones técnicas desarrolladas.

2. CONTEXTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

La Universidad de Sevilla es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía. Le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la Sociedad y de la Ciudadanía. (Estatutos de la US).

La Universidad de Sevilla como entidad en continuo crecimiento y desarrollo, además de promover la creación, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura, prepara al ejercicio de actividades profesionales, impulsa la investigación como respuesta a las demandas de la sociedad, en particular la andaluza, pero igualmente en todo el territorio español y a nivel internacional.

Para conocer los datos sobre la estructura académica, oferta y demanda universitaria, investigación, datos económicos y efectivos y personal pueden consultarse en el Anuario Estadístico de la Universidad de Sevilla, que se actualizan cada año. http://servicio.us.es/splanestu/WS/Anuarios.html

La universidad, anualmente, debe realizar un informe para "analizar el contexto y planificar sus objetivos". A través de este análisis, se podrán identificar los distintos factores internos y externos que afecten a la organización en la aplicación del SGPRL. Dicho análisis se apoya en una matriz DAFO (Debilidades – Amenazas / Fortalezas – Oportunidades), donde los factores internos hacen referencia a las fortalezas y debilidades; y los factores externos corresponden a las amenazas y oportunidades.

2.1. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS

Para la valoración de todo ello, la Universidad de Sevilla cuenta con una **Estrategia de Seguridad y Salud** desarrollada en objetivos transversales y objetivos estratégicos, divididos a su vez en objetivos específicos y líneas de actuación concretas, medidos a través de indicadores de gestión. Para el desarrollo de los mismos se tienen en cuenta las auditorías (internas y externas), los índices de siniestralidad de la US y el análisis DAFO de la prevención en la Universidad de Sevilla, además de los indicadores contemplados en cada uno de los subprocesos derivados del Proceso Soporte.

Se tendrá en cuenta todos los factores tanto positivos como negativos que afecten al desempeño de la organización y obtención de los objetivos planificados, y se identificarán todas las partes interesadas valorando las necesidades y expectativas que se han definido.

Estas valoraciones y análisis de los resultados serán recogidos en los informes de memoria de las Estrategias y en la propia DAFO, todo ello presentado e informado en el Comité de Seguridad y Salud como máximo órgano de consulta y participación de las actuaciones llevadas a cabo en materia preventiva.

2.2. ALCANCE

Todas las empresas están obligadas, a partir de la modificación normativa de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales a través de la Ley 54/2003, a realizar un Plan de Prevención en función de las características de su gestión preventiva con el fin de la Integración eficaz de la prevención en todas sus actuaciones y en toda su jerarquía organizativa.

Por ello, el alcance de este Manual de Prevención afecta a todas las actividades previstas para desarrollar su actividad principal "la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía", a todos sus edificios y a todas las personas trabajadoras y al resto de la comunidad universitaria existente en la misma, así como a todo el personal externo que formen parte de los procesos de trabajo y actuaciones llevadas a cabo en la US.

Debido a la heterogeneidad de los colectivos que prestan servicios en la Universidad de Sevilla, que implican una complejidad orgánica y funcional importante, se establece un conjunto de responsables, con carácter general y específico, para la correcta y efectiva implantación de este Plan de Prevención de Riesgos Laborales como Sistema de Gestión de la Prevención, en cada una de las áreas de trabajo de la Universidad. Para ello es necesario disponer de una estructura preventiva definida que se base en las siguientes premisas:

a. **Descentralización:** cada Centro, Departamento, Instituto, Servicios y Unidades, deberá disponer de responsables de gestión de la prevención de riesgos laborales que apliquen y gestionen la misma de forma eficaz.
b. **Integración:** integrar la prevención en todos los niveles jerárquicos supone el compromiso de cada responsable de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realice u ordene y en todas las decisiones que se adopten.

2.3. SISTEMA DE GESTIÓN

El **Sistema de Gestión de PRL** (SGPRL en adelante) constituye la parte del sistema de gestión de la US empleada para desarrollar e implementar su política de seguridad y salud laboral y gestionar sus riesgos. Su objetivo es garantizar el compromiso de la Universidad Sevilla, dirigir sus actividades de manera responsable y proporcionar un lugar de trabajo saludable, reduciendo y evitando riesgos con la finalidad de eliminarlos en la medida de lo posible. El ámbito de aplicación se extiende a todas las actividades y espacios de la US mencionados en el apartado anterior.

Para alcanzar este compromiso es necesario, entre otros, asegurar el cumplimiento de la legislación y reglamentación vigente aplicable, así como de otros requisitos que la Universidad de Sevilla suscriba, identificar y evaluar riesgos, establecer procedimientos de actuación y formar e informar a las partes interesadas.

Anualmente mediante "Análisis de Contexto de la organización y Planificación de Objetivos" efectuada por la Dirección del SEPRUS, se establecerán los objetivos estratégicos y operativos para conseguir lo establecido en la Estrategia de Seguridad y Salud de la Universidad de Sevilla.

La documentación del SGPRL está integrada por este documento, el Proceso Soporte, los subprocesos y procedimientos e instrucciones técnicas que se derivan los mismos, y anualmente, el "Análisis de Contexto y Programación de Objetivos", así como el Informe de Revisión de la Dirección que, junto con la Memoria Anual de Actividades y la Planificación Preventiva del SEPRUS, constituyen los documentos básicos del Sistema.

A continuación, se puede ver de forma gráfica el mapa de proceso y subprocesos del SGPRL de la US.



3. LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

3.1. LIDERAZGO Y COMPROMISO

La política de prevención de riesgos laboral del Rector se asienta en el compromiso y liderazgo institucional integrando la prevención en toda la comunidad universitaria. Los principios en los que se inspira son:

- Liderazgo: mediante el compromiso del Rector en materia de prevención de riesgos laborales.
- Compromiso y Colaboración: de toda la comunidad universitaria.
- Mejora Continua: Abierta y flexible a cambios de nuevas realidades.

La política se encuentra recogida en la Estrategia de Seguridad y Salud

3.2. POLÍTICA PREVENTIVA EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

La Universidad de Sevilla adquiere el compromiso de reconocer la prevención de riesgos laborales como una de las máximas prioridades dentro de su gestión. Con ello, se pretende garantizar la promoción de la mejora de la seguridad, salud y bienestar de toda la Comunidad Universitaria.

La responsabilidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales incumbe a toda la Universidad y, en consecuencia, tanto los Órganos de Gobierno como el resto de la Comunidad Universitaria asumen el compromiso de incorporar la gestión preventiva en sus actividades.

Dado que el objetivo fundamental es conseguir un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo de la US se deberán cumplir los siguientes principios básicos, integrados en la Estrategia General y recogidos en la Política Preventiva, aprobada por el Rector de la Universidad de Sevilla: https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=comun/evento_leer&id=350

1. Aprobar el I Plan de Universidad Saludable, para fomentar la formación e información y promover la seguridad, salud y bienestar de la Comunidad Universitaria, desarrollando estrategias y programas preventivos a nivel individual y colectivo.
2. Elaborar y aprobar la II Estrategia de Seguridad y Salud para seguir dando cumplimiento a la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y favorecer la integración del Sistema de Gestión de la Prevención para alcanzar como objetivo las mejores condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en el estudio, y en la investigación en la Universidad de Sevilla.
3. Potenciar el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad como consolidación de la marca de excelencia y elemento de mejora continua, disponiendo de las cuatro especialidades e incrementar su eficacia como órgano técnico asesor, dotándolo de recursos humanos y materiales necesarios.
4. Consolidar la Mesa de la Prevención, como eje vertebrador de la política de prevención en la Universidad, con el fin de lograr un sistema de gestión global de la prevención y más eficaz.
5. Desarrollar la figura del trabajador/a designado/a en prevención y recursos preventivos, reconociendo su labor preventiva para la consecución de la descentralización de la prevención.

6. Continuar con la completa integración de la prevención de riesgos laborales en todas las actividades y a todo nivel organizativo de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Prevención, fomentando y desarrollando la cultura de la prevención en la docencia, en la investigación y en la gestión y prestación de servicios, incorporando la prevención en los procedimientos de trabajo, facilitando para tal fin herramientas preventivas específicas.
7. Consolidar la consulta y participación en prevención de riesgos laborales, dando continuidad a las vías de comunicación establecidas y renovando la composición del Comité de Seguridad y Salud como dicta su reglamento interno.
8. Avanzar en la implantación de las medidas de emergencia en todos los edificios de la Universidad, destinando recursos económicos suficientes y definiendo las funciones de las personas implicadas en la gestión de situaciones de emergencia.
9. Integrar en la gestión de la prevención a nuestros proveedores, subcontratistas y visitantes, asegurando la seguridad y salud de todas las personas, promoviendo métodos de trabajos seguros y evitando interferencias que pudieran generar riesgos entre las diferentes actividades y las de la propia Institución.
10. Contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de la Comunidad Universitaria a través de la colaboración con el resto de Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas, desarrollando procedimientos y métodos de trabajo.
11. Reconocer como méritos, en las bases de las convocatorias de promoción y acceso a los distintos puestos de la RPT, la formación en prevención de riesgos laborales.
12. Abordar la prevención de riesgos desde la perspectiva de género.
13. Desplegar un programa de intervención psicosocial para mejorar la convivencia y el bienestar de la comunidad universitaria desarrollando una unidad de gestión del conflicto y mediación que articule la evaluación del conjunto de la Universidad, fomentando la formación e información en prevención de riesgos psicosociales.
14. Reforzar la atención psicológica de ámbito clínico, como herramienta de ayuda y mejora de la salud psicoemocional de la comunidad universitaria.
15. Desarrollar un plan de vigilancia de la salud individual y colectiva, con especial atención a las personas especialmente sensibles y a la prevención de accidentes y de enfermedades.
16. Fomentar la formación y la información en promoción de la salud con especial atención a la Escuela de la Espalda, Escuela de la Voz y a la adquisición y desarrollo de buenas prácticas frente a hábitos no saludables.
17. Impulsar las actuaciones de primeros auxilios e incrementar el número de edificios con equipos desfibriladores.
18. Realizar las auditorías periódicas, tanto internas como externas, que verifiquen el cumplimiento y efectividad de la política preventiva.
19. Difundir esta política a toda la Comunidad Universitaria, así como al resto de personal que participe en nuestras actividades.

3.3. ROLES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La obligación de integrar la gestión de la prevención dentro del Sistema General de Gestión de la Universidad de Sevilla está recogida en el R.D. 604/2006, de 29 de mayo, que modifica el art.1 del R.D. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Así, su art. 1.1 establece: "La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales cuya estructura y contenido se determinan en el artículo siguiente" ... "Su integración en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción de éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que se adopten".

El art. 1.2 establece: "Los trabajadores y sus representantes deberán contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y colaborar en la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas a través de la participación que se reconoce a los mismos en el capítulo V de la Ley 31/1995...".

Conforme a esta obligación, todo el personal de la US que tenga personal a su cargo es responsable de la seguridad y de la salud de los mismos, por lo que debe conocer y hacer cumplir todas las medidas de prevención que afecten al trabajo que realicen.

Igualmente, esta obligación debe exigirse en la relación que la US mantenga con las empresas que le presten servicios o realicen obras en la modalidad de contratas o subcontratas.

Cabe indicar que cuando en el siguiente articulado se habla de obligaciones, responsabilidades y deberes, se pretende mentalizar a todo el personal de que la responsabilidad en materia de prevención vaya ligada a la responsabilidad que cada persona desempeñe en el desarrollo de su actividad, bien personalmente, o en colaboración con otras personas.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales es la que establece los derechos y las obligaciones en materia de seguridad y salud. A tal efecto, la US se dota de una estructura preventiva para implantar e integrar el SGPRL.

Se entiende que la SGPRL está integrada en el Sistema General de Gestión de la Universidad de Sevilla cuando:

- Los niveles de dirección y organizativos hayan fijado las funciones y se ejecuten, teniendo en cuenta los objetivos preventivos incluidos en la actividad docente, investigadora, transferencia de conocimiento y gestión administrativa.
- El procedimiento de ejecución de una actividad concreta se haya fijado y se cumpla, respetando los "requisitos preventivos" exigibles, disponiendo de las personas que intervengan en su gestión con la formación e información necesaria.

3.3.1. MODALIDAD PREVENTIVA: SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO

La Universidad de Sevilla, en función de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales aplicados a las características propias de la misma, adopta como modalidad organizativa de los recursos especializados para realizar las actividades preventivas, la de un Servicio de Prevención Propio (**Nº Inscripción**

P02/00017), que se constituye como tal por **RESOLUCIÓN RECTORAL DE 1 DE OCTUBRE DE 1999 POR LA QUE SE CONSTITUYE EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla (SEPRUS) es la unidad encargada de proporcionar a la Universidad de Sevilla el asesoramiento, apoyo y coordinación necesarios para que se realicen las actividades preventivas requeridas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al Equipo de Gobierno, a las personas trabajadoras y a sus representantes, así como a los órganos de representación especializados, en función de los tipos de riesgos en ella existentes y en lo referente a:

a. Evaluar los factores de riesgo laboral que puedan afectar a la seguridad y la salud del conjunto de los trabajadores.
b. Diseñar y actualizar las recomendaciones de seguridad y salud, procedimientos y buenas prácticas que particularicen el desarrollo de la normativa vigente en su aplicación a la Universidad de Sevilla.
c. Gestionar la coordinación de actividades empresariales.
d. Apoyar y colaborar en la elaboración e implantación de Planes de Emergencias y Autoprotección de los Centros, conjuntamente con el Servicio de Mantenimiento.
e. Informar y formar en materia de prevención, fomentando la práctica del trabajo seguro.
f. Organizar y coordinar la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras en relación con los riesgos derivados del trabajo desempeñado.
g. Realizar inspecciones periódicas de seguridad en los centros de la Universidad de Sevilla y verificar periódicamente la actividad preventiva de empresas que realicen trabajos en las instalaciones de la Universidad.
h. Atender consultas y emitir informes de asesoramiento solicitados por las unidades organizativas, trabajadores, Comité de Seguridad y Salud y Órganos de Gobierno de la Universidad de Sevilla para mejorar la acción preventiva.
i. Realizar y supervisar las investigaciones de incidentes y accidentes.
j. Intervenir en situaciones de peligro grave e inminente y en la investigación de daños detectados en el marco de la vigilancia de la salud de posible origen laboral.
k. Colaborar con la autoridad laboral y/o sanitaria, en todo lo establecido por la legislación vigente.

En la actualidad, la Universidad de Sevilla, da cobertura a las 4 disciplinas preventivas establecidas por la legislación, tanto por su Servicio de Prevención Propio para las especialidades técnicas como por un Servicio de Prevención Ajeno para la cobertura de la Medicina del Trabajo, en coordinación con el médico/a del SEPRUS.

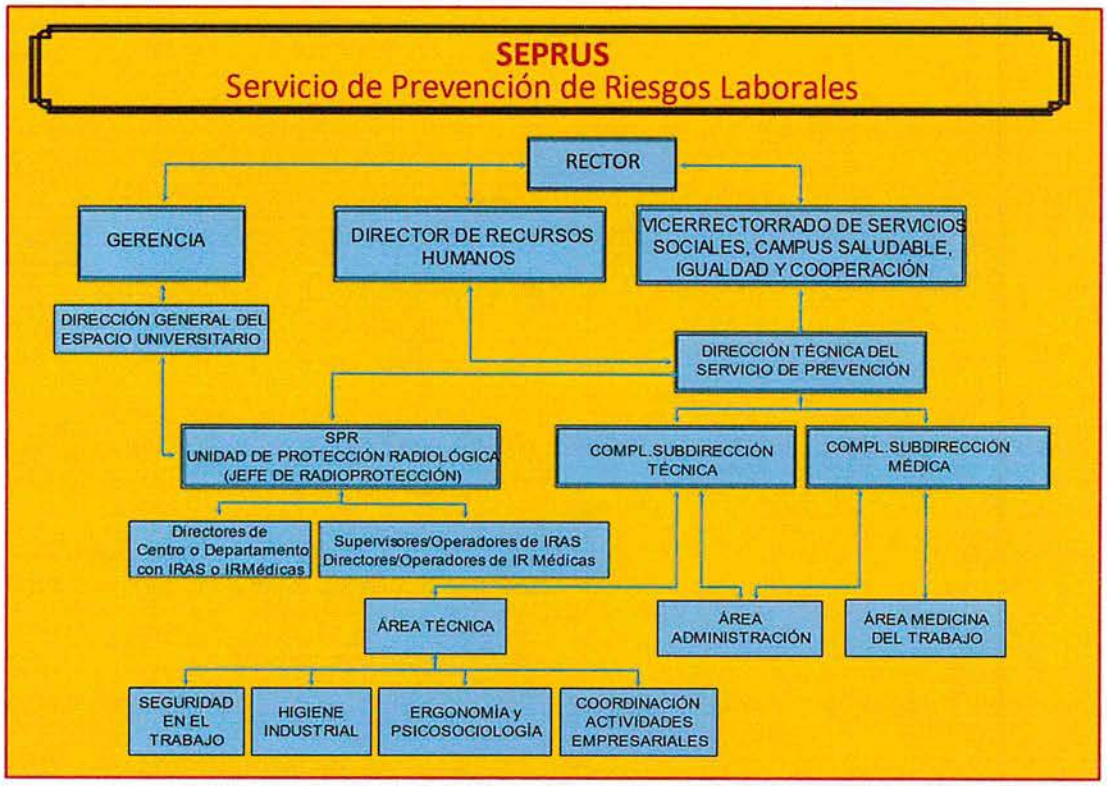


Figura 1. Organigrama del SEPRUS

3.3.2. ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA

La Universidad de Sevilla es una institución de estructura compleja por la gran cantidad de órganos de que dispone: Órganos de Gobierno, Centros, Departamentos, Institutos, Servicios Universitarios, Servicios Administrativos, etc., todos ellos con unas particularidades y características estructurales que varían en función de las actividades que realizan.

Con independencia de las responsabilidades específicas establecidas en cada caso por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención y del desarrollo e implantación del Acuerdo del Consejo de Universidades (Resolución de 7 de noviembre de 2011 de la Secretaría General de Universidades), de acuerdo con la Política de Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de Sevilla, la responsabilidad en la gestión de la prevención incumbe a toda la Universidad y, en consecuencia, los Órganos de Gobierno y el resto de la Comunidad Universitaria, asumen el compromiso de incorporar la gestión preventiva en sus actividades y en todos los niveles jerárquicos de la misma.

Como ya se indica en el punto 2.2. ALCANCE de este documento, la **Descentralización** y la **Integración** son fundamentales para la consolidación de la estructura preventiva y el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla.

En este sentido, se define una estructura preventiva que garantice al personal docente e investigador, personal de administración y servicios, personal investigador asociado a proyectos, becarios de tercer ciclo

con contrato administrativo y estudiantes, el desarrollo de sus funciones en condiciones que garanticen el cumplimiento de la extensa normativa de prevención de riesgos laborales.

Por tanto, quienes en la Universidad de Sevilla tengan personal a su cargo serán responsables de la seguridad y salud de los mismos, por lo que deben conocer y hacer cumplir todas las normas de prevención de riesgos laborales que afecten al trabajo que realizan; esta responsabilidad también es aplicable al PDI, al desempeño de sus funciones con respecto de los estudiantes, becarios y personal investigador en formación. A efectos del cumplimiento de las diversas responsabilidades y funciones preventivas, los distintos niveles de responsabilidad contarán con el asesoramiento y apoyo técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Igualmente, en el marco del artículo 24 de la Ley 31/1995, se realizará la coordinación de actividades preventivas con las empresas de contrata y subcontrata que realicen trabajos en la Universidad de Sevilla y, finalmente, con respecto a los alumnos, se facilitará el uso de unas instalaciones y metodologías que les garanticen unos adecuados niveles de seguridad.

Por lo expuesto, en la Universidad de Sevilla encontramos la siguiente estructura de organización preventiva:

a. Mesa de la Prevención

Se trata del órgano coordinador de la Universidad de Sevilla en materia de prevención de riesgos laborales. Está constituida por la Vicerrector/a de Personal Docente e Investigador, Vicerrector/a de Investigación, Director/a General del Espacio Universitario, Director/a de Recursos Humanos y Delegado/a del Rector para el PAS.

b. Organización preventiva de los Centros

Las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuela Politécnica Superior son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial. Los Decanos de Facultad y los Directores de Escuela ostentan la representación de sus Centros y ejercen las funciones de dirección y gestión de los mismos. Por tanto, les corresponde la autoridad y responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud dentro del Centro, con las funciones y responsabilidades que se enumeran en el capítulo siguiente.

Dependiendo de la estructura interna, tamaño y tipo de riesgos detectados en la evaluación inicial, el Decano/a o Director/a del mismo deberá organizar la actividad preventiva de la forma más eficaz posible, designando si lo estima conveniente, uno o más responsables del Centro en materia de Seguridad y Salud para asegurar la integración de la gestión preventiva interna y la coordinación con los Departamentos ubicados en el Centro y con el SEPRUS, estableciéndose un modelo de sistema de gestión de la prevención para cada centro, con el apoyo y asesoramiento del SEPRUS.

c. Organización preventiva de los Departamentos

Los Departamentos son los encargados de coordinar e impartir las enseñanzas de las áreas de conocimiento y de promover entre sus miembros el estudio y la investigación universitaria. Los Directores de Departamento

ostentan la representación de éste y ejercen las funciones de dirección del mismo, correspondiéndoles la autoridad y responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud dentro de su Departamento.

Por la propia distribución orgánica de la Universidad, una parte muy importante de los riesgos se generan durante la realización de las actividades que se llevan a cabo en los Departamentos. Por este motivo, para cumplir con la normativa aplicable, se necesita que cada departamento se organice con una estructura suficientemente flexible como para que la prevención sea considerada en todas y cada una de sus actividades docentes y de investigación y, teniendo en cuenta su tamaño, estructura interna, ubicación en uno o más Centros y tipo de riesgos, se organice la actividad preventiva de la forma más eficaz posible, todo ello en coordinación con los Centros donde estén ubicados y con el SEPRUS. Se establecerá un modelo de sistema de gestión de la prevención para cada Departamento con el apoyo y asesoramiento del SEPRUS.

Asimismo, deberá tener y mantener actualizada una lista del personal de plantilla de su departamento, así como de las dependencias que lo componen: laboratorios, talleres, almacenes, despachos, seminarios, equipos de trabajo, productos, etc.

Por su parte, el personal docente en el lugar de trabajo, que tenga a su cargo grupos de prácticas de alumnos, grupos de investigación, aulas de docencia, etc. serán responsables del cumplimiento de la normativa y de la seguridad preventiva de esos grupos, en coordinación con el responsable del Departamento en esta materia.

Finalmente, si no se establecen más responsabilidades intermedias, cada Profesor o Personal de Administración y Servicios es el responsable de aplicar todas las medidas de seguridad en su puesto de trabajo.

d. Organización preventiva de Institutos Universitarios y Centros de investigación.

Los Institutos Universitarios y Centros de Investigación están dedicados a la investigación científica, técnica, artística y cultural. Sus Directores ostentan la representación de éstos y ejercen las funciones de dirección del mismo por lo que les corresponde la autoridad y responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud dentro del mismo.

Dependiendo del tamaño, estructura interna y tipo de riesgos detectados en la evaluación inicial, el Director del mismo deberá organizar la actividad preventiva de la forma más eficaz posible, designando, si lo estima conveniente, uno o más responsables en materia de Seguridad y Salud, para asegurar la integración de la gestión preventiva interna y mejorar la interlocución con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

En aquellos Institutos y Centros Universitarios de Investigación que sean de naturaleza mixta con otras Instituciones (Junta de Andalucía, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, etc.), se establecerán las relaciones necesarias para llevar a cabo una coordinación de actividades empresariales en cada caso. Al objeto de facilitar la coordinación y comunicación se designará un responsable de prevención.

e. Organización Preventiva de los Servicios Universitarios y otros Centros.

Los Servicios Universitarios son de apoyo a la docencia, al estudio y a la investigación, de colaboración entre la Universidad y la sociedad, así como de apoyo, asistencia y asesoramiento al conjunto de la Comunidad Universitaria. El responsable de estos Servicios es el Director/a del mismo y, por ello, también lo será en materia de integración de la seguridad y salud y encargándose de que se apliquen los principios de la acción preventiva en las líneas de investigación y en las actividades docentes y se coordinará con el SEPRUS, el cual además le asesorará en la elaboración de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales para cada Servicio o Centro correspondiente.

Por su parte, con los Colegios Mayores y Residencias Universitarias, se integrará la prevención de riesgos laborales en base a la coordinación de actividades preventivas recogida en el artículo 24 de la Ley 31/1995 a excepción del Colegio Mayor Hernando Colón que lo hará como cualquier otro centro universitario.

f. Organización preventiva de los Servicios y Unidades Administrativas.

Una parte importante de empleados se encuentra dentro de la estructura administrativa de los servicios de gestión universitaria por lo que, para cumplir con la normativa preventiva, también debe implantarse una estructura en materia de prevención de riesgos laborales.

La responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud de un Servicio corresponde al jefe del mismo. Por tanto, sentará las bases de una organización preventiva favorecida por la verticalidad que, con carácter general, asociada a la responsabilidad, será: Director de Área, Jefe de Servicio, Director de Servicio, Jefe de Sección, Unidad y Negociado y cada trabajador en su puesto de trabajo. Como en los casos anteriores, se coordinará con el SEPRUS, el cual le asesorará, asimismo, en la elaboración, para cada Servicio, de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

3.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

En base a lo expuesto hasta ahora, una vez definidas ya las funciones y responsabilidades correspondientes al Servicio de Prevención Propio de la Universidad de Sevilla, de los trabajadores designados en tareas preventivas y de los órganos de consulta y participación y teniendo en cuenta la estructura de la organización preventiva, se plantean, para el conjunto de la Universidad, una serie de responsabilidades y funciones para los distintos niveles de integración, tomando como reglas generales para determinar la responsabilidad en materia de prevención en el ámbito de la Universidad de Sevilla, las siguientes:

1. La existencia de una responsabilidad personal directa para quienes lleven a cabo actividades o tomen decisiones que entrañen o puedan entrañar riesgos para la seguridad de las personas y/o de las cosas y/o que supongan un riesgo para la salud propia o de terceros, así como una responsabilidad personal directa para quienes, en el ámbito de sus competencias, no hayan llevado a cabo las actuaciones necesarias para evitar un riesgo evidente para la seguridad de las personas y/o las cosas, y/o la salud propia o de terceros.
2. Quienes en la Universidad de Sevilla tengan personal a su cargo son responsables de la seguridad y salud de los mismos, por lo que deben conocer y hacer cumplir todas las normas de prevención de riesgos laborales que afectan al trabajo que realizan.

En el esquema que se presenta a continuación, se muestra el organigrama de la Universidad de Sevilla, sobre el que se desarrollan las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales, tanto para **Órganos Colegiados** (Consejo de Gobierno, Claustro, Junta de Centro y Consejos de Departamento/Instituto) como **Órganos Unipersonales** (Rector/a, Equipo de Gobierno -Vicerrectores, Delegados del Rector y Directores de Secretariados-, Gerente, Director/a de Recursos Humanos, Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuelas, Vicedecanos y Subdirectores de Centros, Directores de Departamento y de Instituto Universitario y Directores de Centros de Investigación) así como de **otras figuras del organigrama preventivo**: Responsable de proyecto de investigación, Tutores del personal investigador en formación y becarios y Directores de Tesis, Personal docente y Profesor responsable de prácticas de laboratorio o taller, Personal docente y de administración y servicios en su lugar de trabajo, Vicegerentes, Subdirectores de Servicios Universitarios, Responsable de Biblioteca, Directores de Áreas y Unidades Administrativas, Responsable de lugar de trabajo con personas a su cargo, Trabajadores en general, Estudiantes, Personal externo de la Universidad y Coordinador del Sistema de Prevención.

ORGANIGRAMA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA:
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

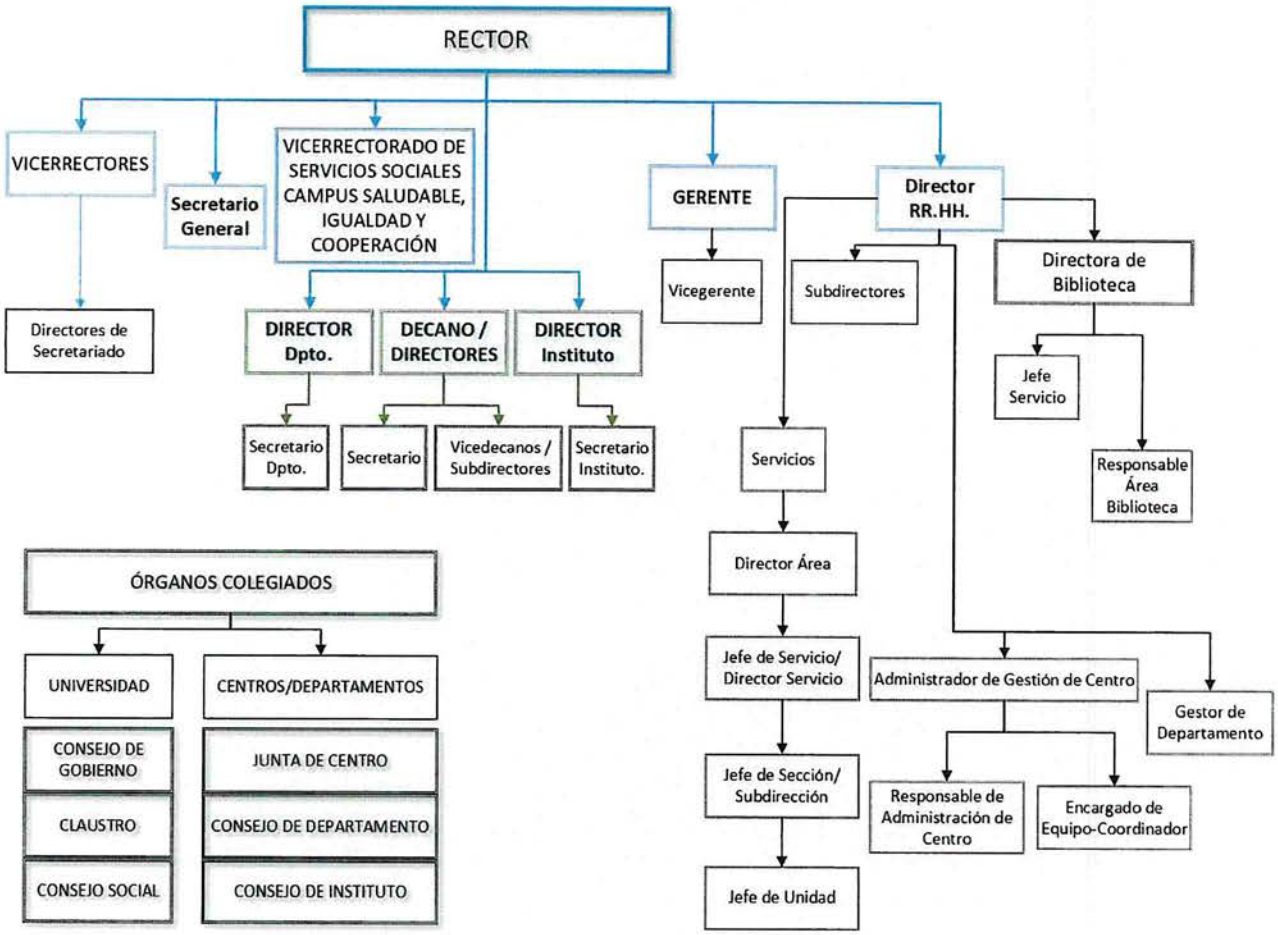


Figura 2. Organigrama del personal de la Universidad de Sevilla responsable en materia de prevención de riesgos laborales.

3.4.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ORGANOS COLEGIADOS

Claustro Universitario.

El Claustro Universitario, en el ejercicio de sus funciones, conocerá, a propuesta del Consejo de Gobierno, las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad de Sevilla en materia de Prevención de Riesgos laborales. Asimismo, podrá formular recomendaciones y propuestas en la citada materia.

Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en el ejercicio de sus funciones, aprobará el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla. Además, adoptará acuerdos respecto de las propuestas que pueda hacerle el Comité de Seguridad y Salud, como órgano colegiado, de consulta y participación específico en prevención de riesgos laborales y conocerá los objetivos en materia de prevención de riesgos laborales, en consonancia con la Política Preventiva aprobada.

Junta de Centro.

La Junta de Centro, en el ejercicio de sus funciones, conocerán y aprobarán en su caso todo lo referente a la seguridad y salud del Centro, así como el Sistema de Gestión de Prevención del mismo, donde se incluyen las funciones y responsabilidades.

Consejo de Departamento/Instituto.

El Consejo de Departamento/Instituto, en el ejercicio de sus funciones, conocerá y aprobará en su caso todo lo referente a la seguridad y salud del Departamento/Instituto, así como el Sistema de Gestión de Prevención del mismo donde se incluyen las funciones y responsabilidades.

3.4.2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ORGANOS UNIPERSONALES

Rector.

El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Por ello, en consonancia con la Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla (Cap. 02), dentro de la estructura universitaria le corresponde la máxima responsabilidad en materia de seguridad y salud, asumiendo las funciones y responsabilidades que la Ley 31/95 atribuye al empresario, entre otras:

- Dirigir la política preventiva y asumir el liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Universidad, vigilando el principio básico de garantizar unas adecuadas condiciones de salud y seguridad en el trabajo.
- Promover la implantación en todos los niveles jerárquicos del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, asegurando que el mismo se integre dentro del sistema de gestión de la Universidad.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos anuales de planificación preventiva, en coherencia con la política de prevención de la Universidad.
- Favorecer la información, consulta y participación de empleados públicos a través del Comité de Seguridad y Salud.

- Designar a los responsables institucionales en el Comité de Seguridad y Salud.
- Ejecutar los acuerdos que el Claustro y el Consejo de Gobierno adopten en materia de prevención de riesgos laborales.

Vicerrectores.

Por delegación del Rector, en el ámbito de las competencias de su cargo, les corresponde la responsabilidad en materia de seguridad y salud dentro de su área específica. Merece destacarse por su relación directa con los temas de prevención de riesgos laborales, los Vicerrectorados de Investigación, de Profesorado y de Estudiantes, así como la Dirección General de Infraestructuras (de la que dependen los Servicios de Mantenimiento, Obras y Proyectos y Equipamiento). Contará para ello con el asesoramiento del SEPRUS.

Dirección General del Espacio Universitario.

Impulsará la prevención en todas las tareas que le correspondan, debiendo velar para que los aspectos de seguridad y salud sean tenidos en cuenta en las actividades que a continuación se reseñan, para lo cual, contará con la colaboración del SEPRUS:

- Integración de la prevención de riesgos laborales (PRL), autoprotección y sostenibilidad ambiental en los proyectos y en la ejecución de nuevos edificios, así como en las reformas y ampliación de los ya existentes.
- Dotación de los medios de seguridad requeridos en los nuevos edificios y acondicionamiento de los mismos en los ya existentes.
- Obras, conservación y mantenimiento de instalaciones, asegurando el cumplimiento del marco normativo en PRL.
- Acometer las medidas correctoras, dentro de su ámbito, derivadas de las evaluaciones de riesgos y de los informes preventivos específicos o de investigación de accidentes e incidentes que se elaboren por parte del SEPRUS.
- Coordinación de actividades empresariales en aquellos contratos de obra o servicios promovidos por ella.
- En aquellas obras de construcción en las que la Universidad de Sevilla tenga la calificación de promotor, garantizará a través del Servicio de Obras, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo que le vienen exigidas en la reglamentación específica de esta actividad.

Vicerrectorado de Investigación.

Promoverá que los investigadores sigan en todo momento unas prácticas de trabajo seguras, adoptando las medidas de precaución necesarias en materia de seguridad y salud. La promoción y adopción de tales medidas se hará de conformidad con la Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publicita el Acuerdo del Consejo de Universidades de 22 de septiembre, por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria, desarrollada en el Anexo I de aspectos sobre la integración de la actividad preventiva de investigación, y con la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 y su asunción por Resolución del Consejo de Universidades de 16 de septiembre de 2008, referente a la Carta Europea del Investigador, promoverá que los investigadores sigan en todo momento prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación

nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de seguridad y salud. Contará para ello con el asesoramiento del SEPRUS.

En los proyectos de investigación, este Vicerrectorado impulsará que el investigador principal asuma la responsabilidad de integrar la PRL en la Memoria de presentación del proyecto, así como de extender la aplicación de los principios de la acción preventiva, establecidos en el artículo 15 de la LPRL, en todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere.

Igualmente, cuando concurran investigadores de distintas Instituciones o se dé alguna de las situaciones indicadas en el artículo 13 del RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL, asumirá la coordinación de actividades empresariales y formulará, cuando proceda, la propuesta de nombramiento de trabajador designado de entre los miembros del equipo de investigación.

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

En el ámbito de su competencia, corresponderá a este Vicerrectorado impulsar la integración de la PRL entre el personal docente, que deberá asumir la prevención de riesgos laborales en todas las actividades promovidas o realizadas por los mismos, especialmente en talleres y laboratorios.

A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para que el profesorado de la Universidad de Sevilla disponga de la formación e información requerida para asumir las funciones y responsabilidades preventivas inherentes a su puesto de trabajo. Para facilitar el acceso a la formación precitada, se potenciará desde este Vicerrectorado la formación a través del ICE y con el apoyo del SEPRUS.

En los casos de prácticas en laboratorios, talleres, trabajos de campo, etc., será el personal docente responsable de las mismas el encargado de asegurar el cumplimiento de los principios de acción preventiva establecidos en el artículo 15 de LPRL, así como de velar por el cumplimiento de los códigos de buenas prácticas en el desarrollo de las mismas.

Junto con el Vicerrectorado competente en materia de estudiantes, arbitrarán los mecanismos oportunos a fin de dar respuestas a las posibles situaciones que puedan conllevar riesgo de daño para la seguridad y salud de los estudiantes, contando con el apoyo del SEPRUS.

Vicerrectorado de Estudiantes.

En el ámbito de su competencia, corresponderá a este Vicerrectorado fomentar la extensión de la cultura de la prevención de riesgos laborales entre los estudiantes.

Junto con el Vicerrectorado de Profesorado, arbitrarán los mecanismos oportunos a fin de dar respuestas a las posibles situaciones que puedan conllevar riesgo de daño para la seguridad y salud de los estudiantes. En los casos de prácticas en laboratorios, talleres, trabajos de campo y empresas, será el personal docente responsable de las mismas el encargado de asegurar el cumplimiento de los principios de acción preventiva establecidos en el artículo 15 de LPRL, así como de velar por el cumplimiento de los códigos de buenas prácticas en el desarrollo de las mismas.

Directores de Secretariado.

Los distintos Secretariados que emanen de los vicerrectorados correspondientes, asumirán directamente o por delegación del vicerrector, la responsabilidad específica en materia preventiva, dentro de su ámbito de competencia, posibilitando en todo momento la integración del sistema entre los distintos Servicios a su cargo, especialmente de aquellos que tengan una estrecha relación con el abordaje y mejora de las condiciones de trabajo. La Dirección del Secretariado de Infraestructuras con el apoyo del SEPRUS, gestiona la Unidad de Protección Radiológica.

Director/a de Recursos Humanos.

De acuerdo con la Resolución Rectoral de uno de julio de 2004 por la que se reforma la estructura administrativa de la Universidad de Sevilla, le corresponde al Director de Recursos Humanos dirigir, coordinar y supervisar las áreas de la Administración Universitaria, entre las que se incluye la de Prevención de Riesgos Laborales, ostentando la responsabilidad en esta materia su ámbito de actuación.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico en materia de PRL respecto del PAS:

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen en su ámbito de competencia.
- Gestionar los medios necesarios para que el personal de administración y servicios pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud.
- Favorecer la revisión periódica de las condiciones de trabajo.
- Revisar los procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

Gerente.

Corresponde al Gerente la gestión económica de los servicios de la Universidad, bajo la supervisión del Rector, por lo que será el encargado de impulsar, coordinar, desarrollar y controlar que todas las actuaciones que se realicen centralizadamente desde los Servicios a su cargo (contrataciones, adquisiciones de bienes y equipos, etc.) integren las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, en colaboración, de ser necesario, con los vicerrectorados y servicios centrales que sean precisos.

Decanos de Facultad, Directores de Escuela y otros Centros.

Ostentan la representación de sus Centros y ejercen las funciones de dirección de los mismos, por lo que asumen la responsabilidad en la toma de decisiones relativas a la integración de la seguridad y salud en el ámbito interno del Centro, debiendo impulsar, coordinar, desarrollar y controlar todas las actuaciones de prevención de riesgos laborales del mismo, siguiendo las directrices establecidas para ello, teniendo en cuenta las decisiones que en esta materia establezcan el Rector, los Vicerrectores, Comité de Seguridad y Salud y el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, éste último como órgano asesor y coordinador de toda la estructura organizativa.

Como funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico pueden enumerarse las siguientes:

- Interlocución y coordinación con el Equipo de Gobierno de la Universidad, con los Departamentos ubicados en su Centro y con el Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla.
- Integrar la Prevención en todas las actividades y niveles jerárquicos del Centro, designando los diferentes responsables en materia preventiva.
- Colaborar en la auditoria del SGPRL de la Universidad de Sevilla.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta pueda dar lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.
- Ser depositario del Manual del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos en lo que a su Centro se refiere, organizando los recursos disponibles para dar cobertura a las necesidades preventivas.
- Transmitir las directrices de prevención a todos los miembros de la estructura preventiva de su centro, cumpliendo y haciendo cumplir los objetivos preventivos de la Universidad de Sevilla, así como aquellos establecidos directamente por los informes de evaluación de riesgos realizados por el Servicio de Prevención.
- Implantar los procedimientos, instrucciones operativas y registros del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos laborales que afecten a la actividad de su Centro, que le serán remitidos por el Servicio de Prevención.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo y en relación con la seguridad y salud de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Centro.
- Integrar la prevención en la gestión de compras de equipos y equipamientos.
- Velar por que las personas que estén a su cargo tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención.
- Llevar a cabo la implantación y mantenimiento de los Planes de Emergencia y Autoprotección de sus edificios, como Directores del Plan de Actuación ante Emergencias.
- Facilitar y/o coordinar con los departamentos el suministro de equipos de protección personal (EPI) que correspondan en función de los riesgos identificados en la evaluación de riesgos, siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Prevención.
- Cumplir las directrices del Servicio de Prevención en la comunicación de accidentes e incidentes de trabajo y participar, en su caso, en la investigación de los mismos y aplicar las medidas preventivas para que no vuelvan ocurrir.
- Colaborar con la coordinación de actividades empresariales, comunicando a las empresas externas que desarrollen actividades en su centro que tienen que registrarse en la aplicación informática de gestión en esta materia de la Universidad de Sevilla para poder realizar la actividad contratada.
- Informar al personal de la Universidad de Sevilla, estudiantes y empresas externas sobre los riegos existentes en los lugares de trabajo y las medias adoptar, contando con el asesoramiento del Servicio de Prevención.
- Implantar y mantener el sistema de gestión de residuos peligrosos establecido por la Universidad de Sevilla en su Centro.
- Poner en conocimiento de la Junta de Centro las actuaciones futuras que se realicen en materia de prevención de riesgos laborales.

Vicedecanos/ Subdirectores de Centros.

Ostentarán las funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico en materia de prevención de riesgos laborales que expresamente les delegue el Decano o Director del Centro, contando, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de prevención con el asesoramiento del SEPRUS.

Director de Departamento o de Instituto Universitario.

Los Directores de Departamento o de Instituto Universitario ostentan su representación respectiva y ejercen las funciones de dirección del mismo, asumiendo la responsabilidad en la toma de decisiones relativas a la integración de la seguridad y salud, debiendo impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas del departamento o instituto y seguir las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las decisiones del Rector, Vicerrectores, Decano o Director del Centro en que se ubique, Comité de Seguridad y Salud y Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, éste último como órgano asesor y coordinador de toda la estructura organizativa.

Si no se establecen responsabilidades intermedias en el departamento, cada profesor responsable de la práctica docente o investigadora será el responsable de que se apliquen las medidas preventivas a PDI, PAS, alumnos, becarios y personal visitante que participen en la actividad de la que es responsable con el objeto de garantizar la seguridad y la salud que afectan a su puesto de trabajo.

Como funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico pueden enumerarse las siguientes:

- Interlocución y coordinación con el Equipo de Gobierno de la Universidad, con el Decano o Director del Centro donde estén ubicados y con el Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla.
- Integrar la prevención de riesgos laborales en todas las actividades y niveles jerárquicos del departamento o instituto, designando los diferentes responsables en materia preventiva. Cada profesor responsable de la práctica docente o investigadora será responsable de que se apliquen los medios y prácticas preventivas tanto del PDI, PAS, becarios y estudiantes.
- Ser depositario del Manual del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos en lo que a su departamento/instituto se refiere, organizando los recursos disponibles para dar cobertura a las necesidades preventivas.
- Transmitir las directrices de prevención a todos los miembros de la estructura preventiva de su departamento o instituto, cumpliendo y haciendo cumplir los objetivos preventivos de la Universidad de Sevilla, así como aquellos establecidos directamente por los informes de evaluación de riesgos realizados por el Servicio de Prevención.
- Implantar los procedimientos, instrucciones operativas y registros que afecten a la actividad de su departamento o instituto, que le serán remitidos por el SEPRUS.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo y en relación con la seguridad y salud de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Departamento o Instituto y por extensión en su Centro.
- Integrar la prevención en la gestión de compras de equipos y equipamientos.

- Velar por que las personas que estén a su cargo tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención.
- Recepcionar la información sobre condiciones de trabajo emitidas por el Servicio de Prevención.
- Colaborar con el Centro en la implantación y mantenimiento de los Planes de Emergencia y Autoprotección.
- Garantizar que se disponen para los trabajadores del departamento/instituto de los equipos de protección colectiva e individual (EPI) que correspondan en función de los riesgos identificados en la evaluación de riesgos, siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Prevención y velar por que los utilicen.
- Gestionar la actividad preventiva asociada a equipos de trabajo, campanas de gases y cabinas biológicas instalaciones de gases, trabajo con radiaciones ionizantes, almacenamiento de productos químicos, etc.
- Colaborar con la coordinación de actividades empresariales, comunicando a las empresas externas que desarrollen actividades en su departamento/instituto que se tiene que registrar en la aplicación informática de gestión en esta materia de la Universidad de Sevilla para poder desarrollar la actividad contratada.
- Cumplir las directrices del Servicio de Prevención en la comunicación de accidentes e incidentes de trabajo y participar, en su caso, en la investigación de los mismos y aplicar las medidas preventivas para que no vuelva ocurrir.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo del departamento/instituto.
- Poner en conocimiento del Consejo de Departamento o del Instituto las actuaciones a planificar y realizar en materia de prevención de riesgos laborales.
- Implantar y mantener el sistema de gestión de residuos peligrosos establecido por la Universidad de Sevilla en su Departamento.
- Colaborar en la auditoria del SGPRL de la Universidad de Sevilla.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta pueda dar lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

Directores de Centros o Servicios de Investigación.

Se enumeran como funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico las siguientes:

- Interlocución y coordinación con el Equipo de Gobierno de la Universidad y con el Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla.
- Integrar la Prevención en todas las actividades y niveles jerárquicos de su Centro o Servicio, designando los diferentes responsables en materia preventiva. Cada responsable de la práctica docente o investigadora debe responsabilizarse que se apliquen los medios y las prácticas preventivas del personal a su cargo.
- Ser depositario del Manual del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos en lo que a su departamento/instituto se refiere organizando los recursos disponibles para dar cobertura a las necesidades preventivas.
- Transmitir las directrices de prevención a todos los miembros de la estructura preventiva de su centro, cumpliendo y haciendo cumplir los objetivos preventivos de la Universidad de Sevilla, así como aquellos establecidos directamente por los informes de evaluación de riesgos realizados por el Servicio de Prevención.

- Implantar los procedimientos, instrucciones operativas y registros que afecten a la actividad de su Centro, que le serán remitidos por el Servicio de Prevención.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Departamento o Instituto y por extensión en su Centro.
- Integrar la prevención en la gestión de compras de equipos y equipamientos.
- Gestionar la actividad preventiva asociada a equipos de trabajo, campanas de gases y cabinas biológicas instalaciones de gases, trabajo con radiaciones ionizantes, almacenamiento de productos químicos, etc...
- Colaborar con la coordinación de actividades empresariales concurrentes en su centro: empresas, proveedores, autónomos, docentes e investigadores visitantes, etc.
- Velar por que las personas que estén a su cargo tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención.
- Recepcionar la información sobre condiciones de trabajo emitida por el Servicio de Prevención.
- Llevar a cabo la implantación y mantenimiento de los Planes de Emergencia y Autoprotección en su Centro o Servicio
- Garantizar que se dispongan para los trabajadores los equipos de protección colectiva e individual (EPI) que correspondan en función de los riesgos identificados en la evaluación de riesgos, siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Prevención y velar por que los utilicen.
- Cumplir las directrices del Servicio de Prevención en la comunicación de accidentes e incidentes de trabajo y participar, en su caso, en la investigación de los mismos y aplicar las medidas preventivas para que no vuelva ocurrir.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo del Centro.
- Colaborar en la auditoria del SGPRL de la Universidad de Sevilla.
- Implantar y mantener el sistema de gestión de residuos peligrosos establecido por la Universidad de Sevilla en su Centro o Servicio.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta pueda dar lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

Responsable de proyecto de investigación /Investigador principal.

El investigador principal, responsable de proyectos de investigación y el PDI que suscriba un contrato al amparo de la normativa vigente, asumirá la responsabilidad de la aplicación de las medidas requeridas de prevención de riesgos laborales en todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere, garantizando que el desarrollo de estas actividades se realiza en condiciones adecuadas de seguridad y salud, conforme al marco normativo de prevención de riesgos laborales y su desarrollo.

El investigador principal promoverá que los investigadores sigan en todo momento unas prácticas de trabajo seguras, adoptando las medidas de precaución necesarias en materia de seguridad y salud. La promoción y adopción de tales medidas se hará de conformidad con la Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, que publicita el Acuerdo del Consejo de Universidades de 22 de septiembre, por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria, desarrollada en el Anexo I, de aspectos sobre la integración de la actividad preventiva de investigación, y con la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 y su asunción por Resolución del Consejo

de Universidades de 16 de septiembre de 2008, referente a la Carta Europea del Investigador, ***"promoverá que los investigadores sigan en todo momento prácticas de trabajo seguras"***, conforme a la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de seguridad y salud.

Todo proyecto de investigación requerirá para su formulación y dotación relacionar en su memoria de presentación la identificación de los riesgos para la seguridad y la salud y las medidas preventivas existentes y propuestas para su control, anteponiendo los medios de protección colectiva a la individual, con expresión en todos los casos de la dotación presupuestaria necesaria, así como la idoneidad del lugar de trabajo o dotación prevista para su adecuación.

En todo caso, el responsable o investigador principal del proyecto garantizará que dispone de las instalaciones e infraestructuras adecuadas en materia de prevención y salud laboral para la actividad propuesta.

Cuando en el proceso de investigación concurran investigadores de distintas Instituciones y se den alguna de las situaciones indicadas en el artículo 13 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, a propuesta del investigador principal con el asesoramiento del Servicio de Prevención, se nombrará a un trabajador designado de entre los miembros del equipo de investigación.

Además, se enumeran otras funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico:

- Integrar los aspectos de PRL en los trabajos, reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos para el centro u edificio donde se encuentren ubicados, incorporando los específicos para su Proyecto de Investigación, en base a las directrices recibidas.
- Integrar una partida económica en todos y cada uno de los proyectos de investigación, con el fin de dotar al proyecto de todos los medios materiales y/o humanos necesarios para la correcta integración de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo y en relación con la seguridad y salud de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Grupo de Investigación.
- Elaborar y mantener al día, un listado de personal (de plantilla y personal externo contratado) de su proyecto de investigación, así como de las dependencias que lo componen (laboratorios, talleres, almacenes, despachos, equipos, etc.).
- Seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Informar, de acuerdo con el procedimiento establecido, a las personas asignadas al proyecto de investigación que desarrollan una actividad docente e investigadora o de apoyo, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Facilitar los medios necesarios para que el personal asignado al proyecto pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud.

- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e Individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Gestionar la actividad preventiva asociada a equipos de trabajo, campanas de gases y cabinas biológicas, instalaciones de gases, trabajo con radiaciones ionizantes, almacenamiento de productos químicos, etc.
- Garantizar que el personal a su cargo asignado al proyecto de investigación esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su espacio de investigación de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Coordinar los aspectos de PRL con otros grupos de investigación, personas, empresas y entidades externas que se encuentren en las mismas instalaciones.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta pudiera dar lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.
- Comunicar al Servicio de Prevención tanto los accidentes e incidentes de trabajo, como los riesgos de entidad que pudieran afectar a las personas que estén bajo su responsabilidad, colaborando en la investigación de los mismos, e implantando las medidas correctoras que de ellos se deriven.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre su espacio de trabajo.
- Aplicar el sistema de gestión de residuos peligrosos de la Universidad de Sevilla.
- Los profesores o investigadores que, en el lugar de trabajo, que tengan a su cargo grupos de prácticas de alumnos, grupos de investigación, aulas de docencia, etc. serán los responsables del cumplimiento de la normativa y buenas prácticas en materia preventiva.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla.

Tutores de personal investigador en formación y de becarios/ Directores de tesis.

Los Tutores del personal investigador en formación y de becarios y los Directores de Tesis prestan el apoyo necesario para garantizar el desarrollo de la actividad investigadora de éstos, siendo responsables directos de los aspectos que atañen a su seguridad y salud. En cualquier caso, de conformidad con la Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publicita el Acuerdo del Consejo de Universidades de 22 de septiembre, por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria, desarrollada en el Anexo I de aspectos sobre la integración de la actividad preventiva de investigación, y la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 y su asunción por Resolución del Consejo de Universidades de 16 de septiembre de 2008, referente a la Carta Europea del Investigador, los investigadores deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de seguridad y salud, entre otras:

- Integrar los aspectos de PRL en las actividades desarrolladas.

- Informar de acuerdo con el procedimiento establecido, al personal investigador en formación y becario, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Elaborar y mantener al día, un listado de personal (de plantilla y personal externo contratado) de su proyecto de investigación, así como de las dependencias que lo componen, como laboratorios, talleres, almacenes, despachos, equipos, etc.
- Facilitar los medios necesarios para que se puedan desarrollar las actividades en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su espacio de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Comunicar al SEPRUS los accidentes e incidentes de trabajo que sufra el personal a su cargo, colaborando con él en la investigación de los accidentes e incidentes laborales que puedan producirse y en las medidas preventivas para que no vuelva a producirse.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre su espacio de trabajo.
- Aplicar del sistema de gestión de residuos peligrosos de la Universidad de Sevilla.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta pudiera dar lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

Personal Docente y profesores responsables de prácticas docentes de laboratorio o taller.

El personal docente en general es el responsable de la actividad de la docencia que imparte en relación a los alumnos matriculados. En su caso, los profesores responsables de prácticas en laboratorios o talleres serán los responsables de impulsar, coordinar y controlar la integración de las actuaciones preventivas del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales en la Universidad, entre otras:

- Deberá conocer y comunicar a su Departamento o Instituto, a los alumnos, becarios, colaboradores y personal de administración y servicios implicado en las prácticas, los riesgos para la seguridad salud y las medidas de prevención y protección aplicables a los riesgos identificados, contando para ello con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Deberá coordinarse con los responsables de seguridad y salud del Centro o del Departamento o Instituto donde se ubique, con el fin de controlar aquellas actuaciones que pudieran ser incompatibles o que puedan incrementar el riesgo respecto a otros grupos de investigación o de prácticas que utilicen los mismos espacios.
- Será responsable de que se aplique eficazmente la integración de medidas preventivas de manera que no se vulnere la seguridad y salud de las personas implicadas o de terceros.

- Informar de acuerdo con el procedimiento establecido, al personal a su cargo, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Facilitar los medios necesarios para que se puedan desarrollar las actividades en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Elaborar y mantener al día, un listado de personal adscrito a su ámbito de competencia, así como de las dependencias que lo componen.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su espacio de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Comunicar al Servicio de Prevención los accidentes e incidentes de trabajo que sufran las personas a su cargo y aplicar las medidas preventivas para que no vuelvan a ocurrir, colaborando en su investigación y facilitando la posterior implementación de las medidas correctoras que se deriven.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre su espacio de trabajo, dando las debidas instrucciones al personal a su cargo, especialmente, alumnos y becarios.
- Aplicar del sistema de gestión de residuos peligrosos de la Universidad de Sevilla.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta pudiera dar lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

Subdirectores de RRHH, Vicegerentes, Responsable de Servicio Universitario, Biblioteca, Áreas y Unidades Administrativas.

Los Subdirectores de RRHH, Vicegerentes, Directores de Área, Jefes de Servicio, Directores de Servicio, Director de Biblioteca, Administrador de Gestión de Centro, Responsable de Administración de Centro, Jefe de Sección o Unidad Administrativa, etc., serán los responsables de impulsar, coordinar, desarrollar y controlar la integración de las actuaciones preventivas en su ámbito de competencia, siguiendo las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales en la Universidad, teniendo en cuenta las decisiones del Rector, Vicerrectores, Comité de Seguridad y Salud, Directora de Recursos Humanos y Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, éste último como órgano asesor y coordinador de toda la estructura organizativa.

Como funciones y responsabilidades específicas se asumen las ya referidas en los apartados anteriores dentro de su ámbito de gestión jerarquizada, entre otras:

- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo (y en relación con la seguridad y salud) de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su ámbito de responsabilidad.
- Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.

- Informar, de acuerdo con el procedimiento establecido, a las personas que desarrollan una actividad en su ámbito de responsabilidad, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Garantizar que el personal a su cargo reciba los medios necesarios para que pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que el personal a su cargo disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su espacio de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Colaborar en la coordinación de actividades desarrolladas en su ámbito de competencia por personal ajeno al mismo (empresas, proveedores, autónomos, personal visitante, etc.).
- Colaborar en la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales con otros centros, departamentos, servicios, áreas, oficinas y/o unidades de la Universidad de Sevilla y otras empresas y entidades externas, que se encuentren en las instalaciones.
- Comunicar al SEPRUS los accidentes e incidentes de trabajo que sufran las personas a su cargo y colaborar en la investigación de los mismos, facilitando la implementación de las acciones correctoras que de ellos se deriven.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre.
- Colaborar en la gestión y aplicación del procedimiento de gestión de residuos que tiene establecido la Universidad de Sevilla.

3.4.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE OTRAS FIGURAS DEL ORGANIGRAMA PREVENTIVO

Por su importante relación con los aspectos de seguridad y salud, se destaca la importancia de los siguientes Servicios, Áreas, Unidades u Oficinas:

Recursos Humanos y Área de Personal Docente.

- En los perfiles de las plazas que se convoquen, tanto para acceso libre como por promoción interna, deberán aparecer temas de prevención en relación con sus competencias preventivas.
- Facilitará a los empleados públicos de nueva incorporación información sobre seguridad y salud, de acuerdo con los procedimientos establecidos de acogida y con la colaboración del SEPRUS.
- Facilitar al SEPRUS la relación de trabajadores que se incorporan a nuevos puestos de trabajo ya sean con carácter fijo o temporal, con el objeto, entre otros, de proceder a la vigilancia de la salud, de acuerdo con los protocolos establecidos por el Área de Medicina del Trabajo y a informarle y formarle sobre los riesgos de su puesto de trabajo y las medidas preventivas adoptar
- En coordinación con el SEPRUS, comunicará los accidentes de trabajo a la Mutua y la Autoridad Laboral.
- Adecuaciones de puestos de trabajo, de acuerdo con los informes del SEPRUS.
- Gestión de la incapacidad temporal con la colaboración del área médica del SEPRUS.
- Impulsar el desarrollo de las competencias preventivas en todos los niveles jerárquicos.

- Integrar la prevención en todas las decisiones de gestión.

Servicio de Obras y Equipamiento.

- En la contratación administrativa de obras, integrar la prevención de riesgos laborales en las mismas y efectuar la propuesta de designación de coordinadores de seguridad y salud, en la fase de proyecto y en la de ejecución de obra, así como de los recursos preventivos, cuando así sean requeridos y velar por el cumplimiento de las obligaciones preventivas que correspondan a la Universidad de Sevilla en su calidad de promotora o ejecutora de las mismas.
- Integrar la prevención en todas las compras de equipamiento de la Universidad de Sevilla en relación con las instalaciones.

Servicio de Mantenimiento.

- Integrar la prevención en todas sus actividades y niveles jerárquicos.
- Gestionar la plataforma informática ACAE para los accesos a nuestros edificios y para la coordinación de actividades empresariales.
- Gestionar los controles operacionales de la Universidad de Sevilla en relación con las instalaciones.
- Participar en la gestión de los Planes de Autoprotección.

Área de Contratación y Patrimonio.

- Revisar que las adquisiciones de bienes y servicios se ha tenido en cuenta la normativa en materia de prevención de riesgos laborales

Servicios de Investigación.

- Facilita a los responsables de proyectos y de grupos de investigación y a los Titulares de contratos y becas, información sobre seguridad y salud, de acuerdo con los procedimientos establecidos, contando para ello con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención.
- Colaborar en la coordinación de actividades empresariales en relación con los investigadores.

Unidad de Protección Radiológica.

Se integra en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla y tiene entre sus funciones:

- Conocer, participar o supervisar las fases de diseño, montaje, instalación, operación, modificaciones y clausura de las instalaciones radiactivas y radiológicas de la Universidad de Sevilla.
- Conocer la adquisición y entradas de nuevo material radiactivo.
- Estimar los riesgos radiológicos asociados a las instalaciones.
- Clasificar las zonas de trabajo y al personal profesionalmente expuesto (PPE).
- Establecer las normas de acceso, permanencia y trabajo en las zonas con riesgo radiológico.
- Vigilar los niveles de radiación y contaminación radiactiva.
- Verificar la hermeticidad de las fuentes radiactivas encapsuladas.
- Vigilar los efluentes y residuos radiactivos.
- Mantenimiento, verificación y calibración de los sistemas de detección y medida de radiaciones ionizantes.

- Vigilancia dosimétrica personal.
- Gestión de la aptitud médica de los trabajadores profesionalmente expuestos, llevado a cabo por el Área Médica del SEPRUS (Servicio Médico autorizado para la vigilancia de la salud del personal expuesto a radiaciones ionizantes).
- Determinar el impacto radiológico de las instalaciones en régimen de funcionamiento normal y en caso de accidente.
- Formación y entrenamiento del personal.
- Optimización de la Protección Radiológica: asesorar y recomendar al titular responsable sobre procedimientos para garantizar que las dosis recibidas sean tan bajas como razonablemente sea posible.
- Supervisar los resultados del control de calidad de equipos de radiodiagnóstico.

Responsable del lugar de trabajo con personas a su cargo.

El personal docente o de administración y servicios no perteneciente a ninguno de los grupos citados, que tengan personas a su cargo, serán responsables de la integración de la seguridad y salud en la docencia en aulas, seminarios, laboratorios, talleres y prácticas exteriores, así como en secretarías, conserjerías, salones de actos, almacenes y otras dependencias universitarias.

Trabajadores en general.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales es la que establece los derechos y las obligaciones en materia de seguridad y salud para el conjunto de los trabajadores de la Universidad de Sevilla.

Respecto de los **derechos** de los trabajadores se destacan:

- Derecho a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (art.14.1).
- Derecho a que el coste de las medidas relativas a la seguridad y salud no recaiga sobre los trabajadores (art. 14.5).
- Derecho a no ser destinado a una zona de riesgo grave y específico sin haber sido informado adecuadamente (art. 15.3).
- Derecho a ser informado de forma directa e individualizada de los riesgos específicos de su puesto de trabajo y de las medidas de protección y prevención de dichos riesgos, así como de las medidas de emergencia existentes (art. 18.1).
- Derecho a ser consultados y a participar en las cuestiones que afectan a las condiciones de seguridad y salud (art. 18.2).
- Derecho a recibir formación en materia preventiva (art. 19).
- Derecho a interrumpir la actividad y a abandonar el lugar de trabajo en caso de riesgo grave e inminente (art. 21).
- Derecho a la vigilancia periódica del estado de salud, con respeto a la libertad, intimidad y dignidad de los trabajadores (art. 22).
- Derecho a la protección específica de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (art. 25).
- Protección de la maternidad. Derecho a que se adapten las condiciones o el tiempo de trabajo a las necesidades de las trabajadoras embarazadas o en situación de parto reciente (art. 26).
- Protección a los menores (art. 27).

- Protección de los trabajadores con contratos temporales o de los contratos por empresas de trabajo temporal (art. 28).

En cuanto a las **obligaciones** de los trabajadores se destacan, conforme al principio de integración de la actividad preventiva, que todo el personal de la Universidad de Sevilla que tenga trabajadores a sus órdenes es responsable de la seguridad y la salud de los mismos, por lo que debe conocer y hacer cumplir todas las reglas de prevención que afecten al trabajo que realicen.

Corresponde además a cada trabajador cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y que se indican a continuación:

- Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia salud en el trabajo y por la de aquellos compañeros a los que pueda afectar su actividad profesional.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrolle su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- No poner fuera de servicio y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- Informar de inmediato a su superior y a los trabajadores designados acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Cooperar para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Finalmente, el artículo 29 de la mencionada Ley indica textualmente, en su punto 3: ***"El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos o del personal estatutario al servicio de las Administraciones públicas. Lo dispuesto en este apartado será igualmente aplicable a los socios de las cooperativas cuya actividad consista en la prestación de su trabajo, con las precisiones que se establezcan en sus Reglamentos de Régimen Interno."***

Estudiantes.

El colectivo de estudiantes debe:

- Formarse e informarse en materia de prevención de riesgos laborales y de actuación ante emergencias que le oferten desde la Universidad de Sevilla.
- Conocer los riesgos derivados de la actividad que ejecuten y del lugar donde desarrollan su actividad.
- Utilizar correctamente los equipos de trabajo.
- Utilizar los equipos de protección colectiva e individual indicados por el profesor para realizar la actividad.

- Colaborar durante las emergencias siguiendo las instrucciones del profesor y de los equipos de alarma y evacuación.
- Informar al profesor/tutor si tiene una especial sensibilidad para que realice su actividad de forma segura y con salud.
- Comunicar los accidentes e incidentes que se produzcan en su actividad al profesor.
- Cualquier otra función que le atribuya la legislación vigente.

Personal Externo de la Universidad de Sevilla.

Las empresas externas que trabajen en la Universidad de Sevilla deben cumplir con la coordinación de actividades empresariales y la normativa de prevención de riesgos laborales que le sea de su aplicación. Además:

- Deben disponer de un modelo de organización preventiva.
- Deben cumplir con los subprocesos, procedimientos, instrucciones y registros que tengan implantados la Universidad de Sevilla y le sean aplicables.
- Gestión de la CAE a través de la plataforma informática ACAE.
- En el caso que su actividad requiera un permiso de trabajo no podrá iniciar la actividad hasta que no lo tenga firmado.
- Comunicar a la Universidad de Sevilla los accidentes de trabajo y los incidentes y adoptar las medidas preventivas para que no se vuelvan a producir.
- Colaborar en las situaciones de emergencias y en los simulacros, formando parte de los equipos de emergencias.
- Todas las responsabilidades que le afecten como trabajadores de acuerdo con lo que establece la ley 31/1995 y la normativa interna de su empresa.

Coordinador del Sistema de Prevención.

La Universidad de Sevilla ha designado como coordinador del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales al Director del Servicio de Prevención, que asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- Propone la planificación, análisis y elaboración del Manual de Prevención.
- Emisión y distribución controlada de los ejemplares y sus modificaciones.
- Analizar y proponer las modificaciones del manual y de los procesos, procedimientos, instrucciones operativas y registros asociados.
- Proponer los objetivos preventivos anuales, asociados a indicadores y responsables de su ejecución.
- La planificación, el análisis y elaboración de los nuevos procesos, procedimientos, instrucciones operativas y registros, en colaboración con los Técnicos del Servicio de Prevención.
- El seguimiento y control de las evaluaciones de riesgos, de la planificación anual de actividades preventivas, el control de los indicadores, la elaboración de la memoria anual y la realización de las auditorias correspondientes, así como de todo el programa del Sistema de Gestión.
- El archivo y custodia de la documentación que se deba preservar.

3.5. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Uno de los principios básicos en los que se basa la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es la participación de los empleados en las actividades preventivas, que viene regulada en el capítulo V (artículos 33 a 40), especialmente en lo que se refiere a los Delegados de Prevención y al Comité de Seguridad y Salud.

El **Comité de Seguridad y Salud** de la Universidad de Sevilla es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Institución en materia de prevención de riesgos laborales. Dispone de un Reglamento de funcionamiento interno y estará formado por 21 Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

Los **Delegados de Prevención** son trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales elegidos por y entre los representantes de los diferentes Órganos de representación, de la siguiente forma: 6 delegados de la Junta Personal PDI funcionario, 5 delegados del Comité de Empresa del PDI laboral, 5 delegados de la Junta Personal PAS funcionario y 5 delegados del Comité de Empresa del PAS laboral.

Concretamente, la Universidad de Sevilla deberá consultar a sus trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

a. La planificación y la organización del trabajo en la Universidad y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
b. La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la Universidad, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
c. La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
d. Los procedimientos de información y documentación.
e. El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
f. Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

Tanto el reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud como el listado de sus componentes y Delegados de Prevención pueden consultarse en la página web del **SEPRUS.** Así mismo, también puede consultarse el Procedimiento de Consulta, Participación y Comunicación de la US.

SUBPROCESO ASOCIADO	
SP6-CPC-01	Subproceso de Consulta, Participación y Comunicación

PLANIFICACIÓN

4.1. ACCIONES PARA ABORDAR RIESGOS Y OPORTUNIDADES

4.1.1. GENERALIDADES

Para el desarrollo de la planificación anual del SGPRL de la US se tienen en cuenta, entre otros, el **Informe de Revisión por parte de la Dirección** que incluye los resultados de los objetivos, los puntos de mejora, el análisis de contexto de la organización, el análisis DAFO, las partes interesadas y la evaluación de riesgos y oportunidades, y que se presentará al Comité de Seguridad y Salud.

Dicha Planificación deriva del conjunto de las Estrategias de Seguridad y Salud desarrolladas por la US, las cuales se asientan en el Estatuto de la US, en la Política Preventiva (véase 2.2.) y en el propio Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

La Universidad de Sevilla, a través del Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación desarrolla una serie de objetivos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, divididos a su vez en Objetivos Transversales y Objetivos Estratégicos (véase 1.3.). Estos objetivos contemplan una diversidad de Objetivos Específicos que se concretan en líneas de actuación con el objetivo final de que se trabaje, se estudie y se investigue en un entorno seguro, saludable y de bienestar. Estas líneas de actuación serán medidas a través de indicadores para proporcionar resultados visibles.

4.1.2. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales, integrado en este Manual (MPRL-US:08), comienza por la asunción por parte del Rector de los objetivos y principios preventivos plasmados en la Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla y se desarrolla en diversas fases, partiendo de una información previa inicial que contempla, entre otras, las características generales de la Universidad de Sevilla:

- Análisis de las características que puedan determinar el conjunto de condiciones de trabajo: procesos de trabajo y sus riesgos, siniestralidad, relaciones de trabajo y organización administrativa, etc.
- Establecimiento de las funciones, responsabilidades e interacciones, en materia de prevención de riesgos laborales, de las distintas unidades del sistema general de gestión (integración), incluido el Servicio de Prevención, de acuerdo con la modalidad organizativa adoptada para los recursos especializados y para la consulta y participación de los trabajadores (diseño del Sistema de Prevención).
- Implantación del Sistema de prevención, de acuerdo con los requisitos legales que le sean de aplicación relativos a la evaluación de riesgos, planificación preventiva y control de las condiciones de trabajo, así como a la formación e información de los trabajadores, la vigilancia de la salud y, finalmente, los referidos a las actividades de índole reactivas: actuación frente a emergencias e investigación de daños para la salud.

Cabe indicar, como condición inherente al Sistema de prevención, que no se trata de un sistema estático sino que debe permitir la posibilidad de corregir errores, adaptarse a los cambios y llevar a cabo, por tanto,

actuaciones de mejora a partir de la implantación del mismo, circunstancia que podrá considerarse ya, una vez se haya adoptado, tras consulta con los trabajadores, la modalidad organizativa de los recursos especializados, se haya definido la forma de integrar la prevención en las distintas unidades del sistema de gestión y se haya realizado la evaluación inicial de los riesgos y planificado las actividades preventivas.

Finalmente, una vez implantado, la actuación del Sistema de prevención sigue un modelo de mejora continua "PDCA" (las siglas equivalentes en español de Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) de forma que aumentamos su valor y facilitamos su implementación integrando las diferentes normas de gestión (ver figura 3).

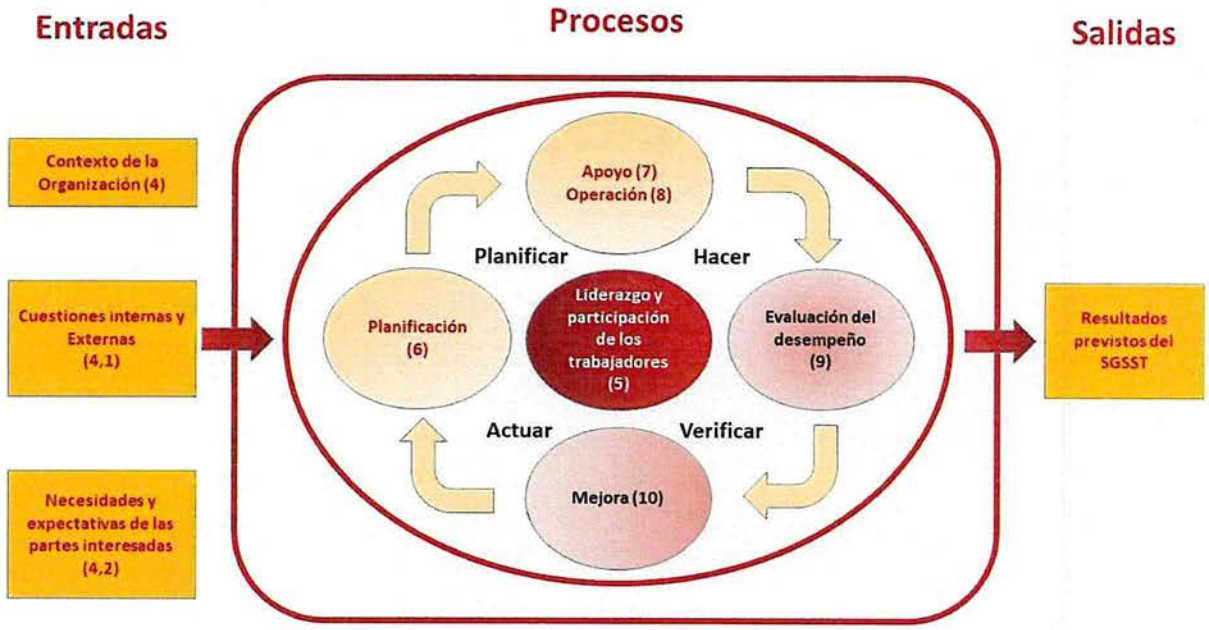


Figura 3. Mapa Proceso resumen ISO y ciclo PDCA

4.1.3. CONTEXTO NORMATIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN. REQUISITOS LEGALES

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y sus disposiciones de desarrollo tienen una vocación de universalidad e integración, lo que en el ámbito de las Administraciones Públicas supone considerar la prevención frente a los riesgos laborales como una actuación única, indiferenciada y coordinada que debe llegar a todos los empleados públicos sin distinción del régimen jurídico que rija su relación de servicio. El apartado 2 de su artículo 14 obliga a la Universidad de Sevilla, como administración pública, a promover la seguridad y la salud de los empleados públicos a su servicio mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de actividades necesarias para la prevención de riesgos en el trabajo.

Por su parte, el artículo 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, establece que la prevención de riesgos laborales, como conjunto de actuaciones a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, a todos

los niveles jerárquicos, implicándoles y asumiendo los conceptos preventivos en cualquier actividad que realicen y en las decisiones que se adopten.

La necesidad de evitar que la actividad preventiva se realizara al margen de la organización general de la empresa y se dirigiera a un mero cumplimiento de carácter documental dio lugar Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de prevención de riesgos, entre cuyos objetivos se encuentra, precisamente, el reforzamiento de la integración de la prevención de la que cabe destacar la reforma del artículo 16 de la LPRL que pasa a denominarse Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva (que, en realidad, no es sino un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales), considerando al **Plan de Prevención como el instrumento para la integración** de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión; se trata por tanto, de un conjunto ordenado de las actividades necesarias para implantar un sistema de prevención.

Asimismo, se modificó el Reglamento de los Servicios de Prevención mediante Real Decreto 604/2006 para articular el papel de éstos en la integración, mediante la implantación, aplicación y seguimiento de un plan de prevención de riesgos laborales. En esta línea, una de las principales funciones de un Servicio de Prevención es la de valorar y promover la integración de la prevención en el sistema general de la empresa, asistiendo y asesorando a todas las unidades y niveles jerárquicos para la eficaz consecución de la misma. En la integración e implantación del sistema se tendrán en cuenta todas las referencias normativas generales o específicas, en materia de prevención de riesgos laborales, aplicables a cada caso.

Además, la Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publicita el Acuerdo del Consejo de Universidades de 22 de septiembre por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria, desarrolla en el Anexo I aspectos sobre la integración de la actividad preventiva en la gestión, docencia e investigación y el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, integrado en el Plan Estratégico de la Universidad.

Finalmente, según el vigente Estatuto de la Universidad de Sevilla (artículo 74, apartado 1), se promoverá, potenciará y velará por el cumplimiento efectivo de la normativa en materia de seguridad y salud en todos sus Centros, potenciando un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales que integre a toda su estructura organizativa y académica. E igualmente, en el marco del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, así como en el Acuerdo de los funcionarios.

Como no podría ser de otra manera, cabe mencionar también al estudiantado que está sujeto a lo establecido por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, el Reglamento General del Estudiante y las normas que le sean de aplicación.

En virtud de lo expuesto, la Universidad de Sevilla, mediante la aprobación del presente documento, tiene como objetivo prioritario dar carta de naturaleza a su Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en el que se recogen la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de la prevención de riesgos laborales en la Institución y que

será de aplicación a todas las Facultades, Escuelas Superiores, Institutos y Centros Universitarios de Investigación, Departamentos, Centros y Servicios de apoyo administrativo de la Universidad de Sevilla, afectando a todos los trabajadores de plantilla, colaboradores y becarios, trabajadores de empresas que presten obras o servicios (contratas, subcontratas, etc.) y finalmente, a los alumnos, como usuarios del servicio público de la docencia y sus instalaciones.

5. APOYO

5.1. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (SEPRUS)

5.1.1. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SEPRUS

La organización cuenta con los siguientes recursos humanos:

- Dirección Técnica del Servicio.
- Subdirección de Servicio. Área de Medicina del Trabajo.
- Subdirección Técnica.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Área de Seguridad en el Trabajo.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Área de Higiene Industrial.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Área de Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
- Técnico de Grado Medio en Prevención de Riesgos Laborales. Área de Coordinación de Actividades Preventivas.
- Técnico de Grado Medio en Prevención de Riesgos Laborales. Área de Coordinación de Planes de Autoprotección.
- Técnicos Especialistas en Prevención de Riesgos Laborales.
- Jefe de Unidad de Protección Radiológica. Director Técnico del Centro Nacional de Aceleradores de la Universidad de Sevilla.
- Encargado de Equipo.
- Personal de Administración. Responsable de Unidad.
- Personal Administrativo.
- Personal Auxiliar Administrativo.

Por otra parte, en base a un contrato con un Servicio de Prevención Ajeno (SPA), se tiene concertada la actividad de Medicina del Trabajo (vigilancia de la salud) con una Médico del Trabajo y una Enfermera de Empresa.

Así mismo, el SEPRUS cuenta con la colaboración de una psicóloga (PDI) que presta asistencia clínica a la comunidad universitaria.

El SEPRUS también cuenta con el apoyo y colaboración de otras figuras preventivas como los trabajadores designados y recursos preventivos que se describen a continuación:

Trabajador Designado.

Así mismo, la Universidad de Sevilla, en base al artículo 30.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuenta además con un conjunto de trabajadores, designados por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad, con la capacidad necesaria para desarrollar tareas preventivas de nivel básico, bajo la supervisión y asesoramiento del Servicio de Prevención, que se ubican en los diferentes centros y servicios universitarios, constituyendo una red de trabajadores, cuyo listado actualizado puede consultarse en la página web del SEPRUS.

Estos trabajadores, de acuerdo con el mencionado artículo y con lo desarrollado en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997 que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, estarán encargados de:

- Promover comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y de protección, fomentando el interés y cooperación del conjunto de los trabajadores en la acción preventiva.
- Realizar una promoción, seguimiento y control de actuaciones preventivas básicas.
- Realizar evaluaciones elementales de riesgos y, en su caso, establecer medidas preventivas del mismo carácter, compatibles con su grado de formación.
- Colaborar en la evaluación y control de los riesgos generales y específicos.
- Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios, gestionando las primeras intervenciones.

Recursos preventivos

Con la publicación de la ley 54/2003 que reforma la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales, aparece una nueva figura en el mundo del trabajo, el **Recurso Preventivo**. Esta figura es una medida preventiva complementaria y en ningún caso podrá ser utilizada para sustituir cualquier medida de prevención o protección que sea preceptiva.
Se considera recurso preventivo a una o varias personas designadas o asignadas por la Universidad, con formación y capacidad adecuada, que dispone de los medios y recursos necesarios, y son suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran.

La figura de recurso preventivo será necesaria para las actividades realizadas tanto por el personal de la Universidad de Sevilla como por el personal de empresas o entidades externas, de acuerdo con los supuestos enunciados.
Así mismo, también será de obligación para aquellas empresas que en virtud de la coordinación de actividades empresariales se estime como medio de coordinación necesarios, así como en aquellos casos que se recojan en el RD 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Estos trabajadores, de acuerdo con lo recogido en el apartado 4 del artículo 22 bis del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, deben desempeñar las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos. Esta vigilancia incluirá:
 - Comprobar la eficacia de las actividades preventivas previstas en la planificación.
 - La adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de recursos preventivos.
- Si, como resultado de la vigilancia, se observase un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, las personas a las que se asigne la presencia:
 - Harán las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas.

- Deberán poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si éstas no hubieran sido aún subsanadas.

5.1.2. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES DEL SEPRUS

En cuanto a las instalaciones del Servicio de Prevención, se ubican en dos sedes, tal y como podemos ver en el mapa de la Figura 4.



Figura 4. Sedes del SEPRUS.

1. **SEDE CENTRAL (Campus Torre de los Perdigones):** Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología. Centro Docente de Fisioterapia y Podología (semisótano), c/ Avicena s/n, 41009 – Sevilla. Tfno.: 954486163. Email: seprus@us.es/seprus2@us.es/docseprus@us.es

 En ésta se ubican la Dirección y Subdirección del SEPRUS (Médico del Trabajo), la Unidad de Psicología Clínica, así como las áreas técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía, Coordinación de Actividades Preventivas y la Unidad de Protección Radiológica, ésta última adscrita funcionalmente al Servicio de Prevención mediante Resolución de Gerencia de 1 de febrero de 2004.

 Además, se cuenta en esta sede con las instalaciones de la Escuela de la Espalda, creada por Resolución rectoral de 1 de febrero de 2011 y la Escuela de la Voz.

2. **SEDE PERIFÉRICA (Campus Macarena):** Facultad de Medicina. Avda. Sánchez Pizjuán s/n, 41009 – Sevilla. Tfno.: 954551582. Email: reconocimientos@us.es.

 En ella se encuentran la unidad de reconocimientos médicos del Área de Medicina del Trabajo, actualmente concertada con un SPA y el archivo general de historias clínicas.

En cuanto a los recursos materiales de que se disponen para el correcto desarrollo de sus funciones, se encuentran:

Área de Medicina del Trabajo:

- 1 cabina insonorizada Reduson R.S60 y audiómetro vía aérea Sibelmed AS5-A.
- 1 electrocardiógrafo Cardiette, modelo start 100B.
- 1 equipo de control visión Essilor visiotest.
- 1 espirómetro Datospir micro A, modelo D485/11.
- 1 equipo de reanimación Speedy con botella.
- 1 vitrinas para material de cura.
- 2 camillas de exploración con dispensador de sábana de papel
- 1 mesa atril y 1 mesa para material clínico.
- 1 mural luminoso de optotipos para agudeza visual.
- 1 negatoscopio.
- 1 peso/tallímetro.
- 1 tensiómetro digital, 2 manuales y 2 fonendoscopios.
- 2 glucómetros automáticos.
- 1 otoscopio, 1 oftalmoscopio, juego completo de diapasones de 250 Hz.
- 2 martillos de reflejos y 2 goniómetros.
- 1 nevera y 1 termómetro de máximas y mínimas.
- Batas, guantes desechables, mascarillas y material fungible para el aparataje.

Área Técnica:

- 1 sonómetro Quest modelo 2900E.
- 1 sonómetro integrador Cesva SC420
- 1 calibrador acústico de 114 dB a 100 Hz marca Quest modelo QC-10.
- 1 calibrador acústico Cesva CB006
- 1 dosímetro Quest Noise-Pro series clase II.
- 1 termoanemómetro Alnor modelo TSI9870.
- 1 termohigrómetro AZ 8701.
- 1 luxómetro Testo 540.
- 1 Analizador luxómetro Testo 440.
- 1 medidor láser Stanley TLM-160 y metros convencionales.
- 2 goniómetros.
- 1 Analizador calidad de aire interior Delta Ohm HD37AB1347
- Detector calidad aire interior Kecheer 02016321
- Detector calidad aire interior Kecheer 02034176

Para actuaciones muy específicas de medición de contaminantes ambientales se contacta con un Servicio de Prevención Ajeno, con laboratorio de referencia para apoyo a este tipo de determinaciones.

Unidad de Protección Radiológica:

- 1 monitor de tasa de dosis marca Termo, modelo FH 40G.
- 1 monitor de contaminación superficial, marca Berthold, modelo LB 124.

Conviene remarcar en este punto que, de acuerdo con el procedimiento de evaluación de riesgos y en relación con los instrumentos de medida utilizados en el ámbito de la Higiene Industrial, se realizarán las verificaciones y calibraciones periódicas establecidas en legislación; por su parte, respecto al instrumental utilizado en las evaluaciones ergonómicas, aun no existiendo norma legal de referencia para su verificación, se establecen unas revisiones periódicas de los mismo

5.2. COMPETENCIA Y TOMA DE CONCIENCIA. FORMACIÓN E INFORMACIÓN

La Universidad de Sevilla se compromete a que sus trabajadores reciban una información sobre los riegos y las medidas preventivas adoptar en relación con su puesto de trabajo, así como una formación teórico-práctica diseñada para que su forma y contenido se ajusten a las características del puesto y a la normativa específica de aplicación.

La **información** a los trabajadores de la Universidad de Sevilla se llevará a cabo a través de los distintos canales utilizados por del SEPRUS o a través de los delegados de prevención. Cuando se trate de trabajadores de otras empresas que realicen actividades en instalaciones de la Universidad de Sevilla, la información sobre los riesgos del puesto se llevará a cabo a través del empresario de la empresa contratada, que tendrá la obligación de hacerla llegar a los trabajadores, sin perjuicio de que la Universidad informe a éstos sobre los riesgos del lugar de trabajo y medidas actuación en caso de emergencia. Con respecto a la información a los estudiantes y visitantes se establece una información fundamentalmente centrada en las actuaciones a llevar a cabo ante emergencia y evacuación y, en su caso, del uso correcto de las instalaciones, equipos, productos y del uso de EPI.

La información dirigida a los trabajadores de la Universidad de Sevilla y sus representantes se desarrolla en dos fases:

a. Inicial, en base a lo dispuesto en la Guía Preventiva para los empleados públicos de la Universidad de Sevilla, que incluye información sobre los riesgos generales y específicos, asociados por grupos o categorías de riesgo, además de las guías específicas para determinados puestos de trabajo o colectivos.
b. Continuada, en base a instrucciones operativas, píldoras informativas, cartelería, etc.

Con respecto a la **formación**, se establece un Programa formativo plurianual en materia de prevención de riesgos laborales para impregnar a los trabajadores de la Universidad de una "cultura preventiva" que motive en todo momento la realización segura de su trabajo y promocionar la seguridad y salud desde el lugar de trabajo e impulsar unas condiciones de trabajo que repercutan positivamente en la calidad de la gestión y del producto de nuestro trabajo. En este sentido, se desarrolla un programa formativo de competencias en materia preventiva, en función de los niveles de responsabilidad en prevención y, por tanto, de la categoría profesional.

Igualmente, se propugna la realización de un desarrollo curricular de tal forma que cualquier trabajador, con independencia del puesto de trabajo, categoría, etc., siga una línea de jornadas de formación que supondrá la obtención de un título de formación en las horas acumuladas de las jornadas y que le acredite con el conocimiento de todas estas materias. Se llevará a cabo el registro de la formación recibida por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales.

Los Delegados de Prevención, los trabajadores designados y recursos preventivos en prevención de la Universidad reciben una formación específica de acuerdo con lo que establece la legislación.

Finalmente, los estudiantes podrán recibir formación en materia preventiva a través de cursos, jornadas, seminarios, etc., que se organizan en la Universidad de Sevilla.

SUBPROCESO ASOCIADO	
SP4-FOR-01	Subproceso de Formación

5.3. COMUNICACIÓN INTERNA/EXTERNA

En cuanto a los procesos de comunicación, tanto interna como externa, en materia de prevención de riesgos laborales, se coordinan desde el SEPRUS con los trabajadores directamente y/o a través de sus representantes, así como con los Centros, Departamentos, Servicios, Comité de Seguridad y Delegados de Prevención, trabajadores designados y trabajadores en general de la Universidad de Sevilla. Dichas comunicaciones pueden ser tanto ascendentes como descendentes. Los canales de comunicación serán a través de correos electrónicos, página web, BINUS (Boletín interno de noticias de la Universidad), plataformas informáticas, etc., y a través de reuniones o entrevistas.

También es aplicable a todas las empresas que presten sus servicios en la Universidad de Sevilla y con todos los organismos e instituciones con los que se mantengan alguna relación con la prevención de riesgos laborales.

Todos estos mecanismos o procesos de **consultas, participación y comunicación** con los trabajadores y sus representantes permiten la implicación y la responsabilidad de todos en el sistema de gestión de prevención para la mejora de la salud y la seguridad. Así mismo posibilita la concienciación de la alta Dirección y el resto de los responsables de los problemas de seguridad y salud que existen o puedan aparecer en la Universidad, por lo que se convierte en un factor clave del éxito del sistema de gestión.

SUBPROCESO ASOCIADO	
SP6-CPC-01	Subproceso de Consulta, Participación y Comunicación

5.4. INFORMACIÓN DOCUMENTADA Y CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN

La US tiene establecido entre sus funciones el establecimiento de mecanismos de gestión y comunicación de la información, tanto interna como externa, en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de Sevilla. Este proceso de comunicación se aplica a todas las actuaciones de información, en materia de Prevención de Riesgos Laborales que se realicen entre el Servicio de Prevención con los Centros, Departamentos, Servicios, Comité de Seguridad y Delegados de Prevención, trabajadores designados y trabajadores en general de la Universidad de Sevilla y en general a toda la Comunidad Universitaria.
También es aplicable a todas las empresas, organismos e instituciones que presten sus servicios en la Universidad de Sevilla.

La información documentada a la que hace referencia este apartado es la recogida en el propio Manual de Gestión de Prevención de Riesgos de la Universidad de Sevilla, teniendo en cuenta la actualización normativa y técnica.

Disponer de la información documentada para una correcta planificación es uno de los objetivos marcados para una mejora continua del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.

Del mismo modo, otro de los objetivos es disponer de forma accesible la información documentada para mejorar el conocimiento de la prevención y por parte de los trabajadores y de la Comunidad Universitaria en general y de las empresas externas que trabajan en al US.

Toda la documentación del SGPRL se puede identificar por su título, codificación con letras y número, edición y fecha.

La elaboración de dicha documentación la gestionará el Coordinador del Sistema de Gestión. Los documentos son elaborados por el personal técnico del Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla en sus distintas áreas, revisados por la Dirección de dicho Servicio, con el Vº Bº de la Vicerrectora de Servicios Sociales y Comunitarios y serán presentados en el Comité de Seguridad y Salud para conocimiento. Estos documentos deben ser divulgados a los Centros, Departamentos, Servicios y Unidades que deban conocerlos y aplicarlos.

Cualquier aportación de nueva documentación que no se encuentre planificada se comunicará al Coordinador del Sistema para su análisis y revisión, continuando con las aprobaciones que procedan en su caso.

SUBPROCESO ASOCIADO	
SP3-ID-01	Subproceso de Información Documentada

6. OPERACIONES

6.1. IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. GENERALIDADES

Se define el **Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (SGPRL)** como un instrumento para organizar y diseñar procedimientos y mecanismos dirigidos al cumplimiento estructurado y sistemático de todos los requisitos establecidos en la legislación de prevención de riesgos laborales. Está compuesto por un conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer unas directrices y unos objetivos en prevención de riesgos laborales y alcanzar dichos objetivos. La estructura de actuación en el SGPRL de la Universidad de Sevilla se compone de lo siguiente:

- **Las actividades preventivas básicas el SGPRL.** En cada actividad se indican las actuaciones y procesos de la Universidad de Sevilla en materia de prevención de riesgos laborales y los procedimientos necesarios para desarrollar cada actividad.
 Se dispone de un proceso matriz en el sistema que es el que establece las actividades preventivas:

P-PSST-02: PROCESO PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De él, derivan una serie de subprocesos específicos que se desarrollan en base a procedimientos que cuentan con una serie de instrucciones operativas y un conjunto de registros documentales:

- **Subprocesos del SGPRL.** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas que interactúan, las cuales transforman las entradas en salidas.
- **Procedimientos del SGPRL.** Describen las distintas actividades que se especifican en el sistema, diciendo qué hay que hacer, quién es el responsable de hacerlo y qué registros hay que cumplimentar para evidenciar lo realizado.
- **Instrucciones Operativas.** Permiten desarrollar con detalle algún aspecto que compone algún procedimiento o describen detalladamente los pasos a seguir y las medidas a contemplar a la hora de realizar con seguridad una actividad.
- **Registros.** Constituyen la evidencia del sistema de prevención y dan información sobre las actividades realizadas y sobre los resultados obtenidos.
- **Otros.** Píldoras informativas, cartelería, etc.

6.2. INSTRUMENTOS ESENCIALES DEL SISTEMA: ~~PROCESOS Y SUBPROCESOS~~

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada, son el Plan de Prevención, incluido en este manual, la **evaluación de riesgos laborales** y la **planificación de la actividad preventiva**. Se complementarán con actividades preventivas que afectan directamente al trabajador: la formación e información y la vigilancia de la salud, controlando las condiciones de trabajo y actividades de los trabajadores, actuando frente a los cambios y por último desarrollando actividades reactivas que deben desarrollarse cuando se produce una situación de emergencia y la notificación e investigación de daños para la salud.

6.2.1. EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se centrará en todas las áreas y puestos de trabajos existentes en la Universidad donde existan riesgos para la seguridad y salud para la comunidad universitaria, teniendo en cuenta a los trabajadores de otras empresas que realicen actividades en instalaciones de la Universidad de Sevilla.

Hay que tener en cuenta que la evaluación de riesgos no constituye un fin en sí mismo, sino que aporta la información de partida necesaria que la Universidad debe analizar para definir sus necesidades, establecer la planificación de la actuación preventiva y adoptar las medidas complementarias que estime oportunas para una mayor eficacia en materia de prevención y protección, así como para la puesta en funcionamiento de un Sistema de Gestión y planificación de la prevención.

El Servicio de Prevención planifica e informa al Comité de Seguridad y Salud las evaluaciones iniciales de riesgos de los centros y puestos de trabajo, así como la revisión y actualización de las mismas, que puede realizarse de forma periódica o en el caso de que en los lugares de trabajo evaluados se lleven a cabo acondicionamientos de importancia, se introduzcan nuevos equipos de trabajo o nuevas sustancias y preparados peligrosos o procedimientos que puedan dar lugar a un cambio en las condiciones de trabajo existentes en el momento de la evaluación previa.

Los criterios que se utilizan en el Servicio de Prevención para la planificación de la evaluación de los puestos de trabajo vienen determinados por el análisis de las categorías profesionales o grupos de riesgo en donde mayor índice de siniestralidad se están produciendo, seguido de aquellas donde se detecten tras la vigilancia de la salud, determinadas patologías relacionadas con el puesto de trabajo, especialmente si se agrupan en determinados grupos o categorías de riesgo, priorizando estás sobre el resto de las evaluaciones planificadas periódicamente. Todo ello con el objeto de establecer las medias preventivas para eviten los riesgos que han originado, en otros trabajadores de la misma categoría, lesiones u otras patologías.

El procedimiento de evaluación de riegos se puede iniciar ya sea por **demanda** del trabajador, de los Delegados de Prevención, Trabajadores Designados, responsables de Centros, Departamentos, Servicios y Unidades Administrativas, Comité de Seguridad y Salud, o motivadas por investigación de accidentes/incidentes de trabajo o enfermedades profesionales, por el proceso de vigilancia de la salud (tras reconocimiento médico o gestión de incapacidad temporal) o a requerimiento de la Inspección de Trabajo o por **iniciativa del Servicio de Prevención** que identifica que se están produciendo riesgos en determinadas áreas, puestos de trabajo o categorías laborales o por la ejecución de la planificación que se haya realizado desde el mismo.

Se tendrá en cuenta a los trabajadores que puedan verse expuestos a un mayor riesgo o que presenten determinadas características (discapacitados, menores de 18 años, mujeres embarazadas, parto reciente o en periodo de lactancia, trabajadores con edad avanzada, etc.) que los haga especialmente sensibles.

La metodología aplicar se puede agrupar en:

- Evaluación de riesgos de puestos de trabajo impuestas por legislación específica en materia de prevención de riesgos laborales, ajustándose a las condiciones concretas establecidas en la misma.

- Evaluación de riesgos de puestos de trabajo para los que no existe legislación específica, pero están establecidas en normas internacionales, europeas, nacionales, autonómicas o en guías de organismos oficiales u otras entidades de reconocido prestigio (INSHT, UNE, Ministerio de Sanidad, etc.). En estos casos se consulta con los representantes de los trabajadores o con los propios trabajadores acerca del procedimiento de evaluación a utilizar en el puesto o centro de trabajo.
- Identificación de equipos de trabajo para que éstos se adecúen y cumplan la normativa vigente.
- Evaluación general de riesgos de centros de trabajo siguiendo la metodología establecida por el INSHT. Para aplicar dicha metodología se tiene en cuenta:
 - **a.** Clasificación de las actividades de trabajo que se desarrollara en varios informes complementarios.
 - **b.** Análisis de riesgos:
 - a. Identificación de peligros.
 - b. Estimación del riesgo.
 - **c.** Valoración y Control de Riesgos.
- Evaluaciones puntuales (Evaluaciones específicas de áreas, informes puntuales y gestiones)

SUBPROCESO ASOCIADO	
SP1-ER-01	Subproceso de Identificación, Evaluación y Control de Riesgos

6.2.2. PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

Una vez realizadas las evaluaciones de riesgos y a partir de los resultados que aparezcan, se procederá a planificar el conjunto de medidas y actividades preventivas para eliminar o reducir el riesgo. En la medida en que todas las medidas no se puedan establecer de forma inmediata y teniendo en cuenta la limitación de recursos económicos, es necesario llevar a cabo una priorización de las mismas en función:

a. De la magnitud del riesgo, que vendrá determinada por la probabilidad de que éste ocurra y de las consecuencias posibles derivadas de su materialización y
b. Del número de trabajadores afectados.

RIESGO	EJECUCIÓN/PRIORIDAD
TRIVIAL (TRV)	6 meses - 1año
TOLERABLE (TOL)	3 meses - 6 meses
MODERADO (MOD)	1 mes - 3 meses
IMPORTANTE (I)	1 mes
INTOLERABLE (IN)	De inmediato

Asimismo, se tendrán muy en cuenta los principios de la acción preventiva del artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: evitar los riesgos, combatirlo en su origen, adoptar medidas de protección colectiva ante que individuales, sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro, adaptar el

trabajo a la persona, tener en cuenta la evolución de la técnica y dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Se indicará, en la medida de lo posible, los responsables de ejecución y seguimiento de las medidas correctoras/preventivas que se deben aplicar, al tiempo que se debe determinar un presupuesto estimativo o bien, qué Servicio se va a encargar de llevarlo a cabo, remitiéndose a los órganos competentes según corresponda. Toda esta información se registra en la ficha de evaluación de riesgos y seguimiento de acciones correctoras y preventivas.

En cada uno de las evaluaciones, informes y gestiones se establecerá la necesidad de informar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de las medidas correctoras o preventivas que se hayan implantado derivadas del informe que reciben a través de los canales y medios telemáticos disponibles.

Asimismo, de forma periódica, o en función de los plazos estipulados en la priorización para la implantación de las medidas correctoras o preventivas, se contactará con los responsables de las Unidades, Servicios, Departamentos o Centros para hacer el seguimiento del cumplimiento de las medidas propuestas.

Por otra parte, los técnicos del Servicio de Prevención contarán con el apoyo de los trabajadores designados para el seguimiento periódico de las condiciones de los lugares trabajo y la adopción, en su caso, de las medidas preventivas planificadas. Para ello, se articula una instrucción operativa de seguimiento de deficiencias que deben realizar los trabajadores designados en prevención anualmente y remitirlas al Servicio de Prevención para su estudio y valoración. Además, el Servicio de Prevención, de manera planificada, realizará una evaluación periódica de las condiciones de trabajo en los centros de la Universidad de Sevilla.

Cuando haya demora o las medidas aplicadas no sean eficaces y no solucionen las deficiencias, se deberán determinar las causas e informar al Comité de Seguridad y Salud de esa situación, analizando con los responsables qué actuación se debe llevar a cabo. Asimismo, se evalúan los objetivos a través del seguimiento de los indicadores semestrales y anuales estipulados en el procedimiento.

SUBPROCESO ASOCIADO	
SP1-ER-01	Subproceso de Identificación, Evaluación y Control de Riesgos

6.2.3. CONTROL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

En función de la evaluación de riesgos y la aplicación de la normativa específica, se llevan a cabo actividades específicas de mantenimiento y control de las condiciones de seguridad de los lugares, instalaciones, equipos y ambiente de trabajo.

El Servicio de Mantenimiento de la Universidad tiene identificadas y establecidas las revisiones, comprobaciones e inspecciones de acuerdo con la normativa específica de seguridad (ascensores, instalaciones eléctricas, gas, sistema de protección contra incendios). A su vez el Servicio de Mantenimiento

cuenta con trabajadores capacitados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones. El Servicio de Prevención se encarga de formar e informar a los técnicos de Mantenimiento de los riesgos derivados de la realización de dicha tarea y de las medidas preventivas que deben adoptar.

En relación al control de las concentraciones de agentes físicos, químicos y biológicos el Servicio de Prevención realiza controles periódicos en determinadas instalaciones (mediciones de formaldehído en Facultad de Medicina, mediciones de campanas de gases, etc.) y las derivadas de la Unidad de Protección Radiológica.

En los puestos de trabajo donde se desarrollan actividades potencialmente peligrosas se han desarrollado instrucciones operativas para la realización de las mismas y se vigila que se atienda a dichas instrucciones al realizar la tarea, al tiempo que se establecerá, en su caso, la necesidad de un recurso preventivo. Se indica a los trabajadores que cualquier problema o incidencia que tengan lo pongan en conocimiento del Servicio de Prevención para adoptar medidas preventivas complementarias, a través de los mecanismos establecidos en el procedimiento de comunicación.

SUBPROCESOS ASOCIADOS	
SP1-ER-01	Subproceso de Identificación, Evaluación y Control de Riesgos
SP6-CPC-01	Subproceso de Consulta, Participación y Comunicación
SP7-RLT-01	Subproceso de Determinación de Requisitos Legales y Técnicos

6.2.4. GESTIÓN DEL CAMBIO

El Servicio de Prevención lleva a cabo actuaciones para la gestión del cambio por modificación de lugares de trabajo, instalaciones o equipos, adquisición de nuevos equipos de trabajo y/o productos, contratación de personal o cambio de puesto de trabajo y cuando se produce la contratación de obras y servicios o de empresas externas que realizan actividades en los centros de trabajo de la Universidad de Sevilla. En cualquier caso, la gestión del cambio se realiza teniendo en cuenta los principios de la acción preventiva (artículo 15 de la Ley 31/1995) y cumpliendo con los requisitos impuestos por la normativa general y específica que le sea de aplicación.

En relación a la integración de la prevención en la adquisición de equipos de trabajo o productos, la función esencial del Servicio de Prevención es la de prestar asesoramiento en la definición de los requisitos preventivos necesarios para la adquisición de los mismos; además, informará a los Servicios y Unidades que realizan las compras de las modificaciones legales que afectan a los equipos y productos y les indicará la necesidad de estudiar la adaptación entre el equipo de trabajo y su entorno para evitar que se produzcan riesgos de índole físico, químico o biológico. Por último, en dicho proceso de integración de la prevención se establece que el manual de instrucciones o las fichas de datos de seguridad deben estar disponibles en el puesto de trabajo.

La integración de la prevención en la contratación de personal o cambio de puesto de trabajo tiene como objeto la adaptación del trabajo al trabajador, por lo cual habrá que evaluar el puesto de trabajo y tener en cuenta si existen restricciones a su ocupación, especialmente determinadas por las condiciones psicofísicas del trabajador (discapacidad física, psíquica o sensorial, mujeres embarazadas, parto reciente, lactancia, etc.).

Se llevarán a cabo reconocimientos médicos específicos para verificar el estado de salud de los trabajadores para evitar la asignación de un puesto o tarea que pueda ser perjudicial para su salud. Una vez incorporado a su puesto de trabajo se le informará y formará sobre los riesgos y medidas preventivas adoptar. Para ello, es fundamental que exista una estrecha colaboración entre los órganos competentes en materia de personal y el Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla para conseguir la adaptación del trabajador al puesto.

SUBPROCESO ASOCIADO	
SP11-CAM-02	Subproceso de Gestión del Cambio

6.2.5. COMPRAS

Desde el SEPRUS se ha establecido una metodología para que en el proceso de compra de equipos de trabajo y productos se cumpla con lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales en esta materia (art. 41 Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales), según se establece en el procedimiento **PRC-14-01. Procedimiento de gestión preventivas de las contrataciones y de las compras**

En dicho procedimiento se establece que los responsables de las unidades de compras, con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, deberán suministrar a los trabajadores formación e información sobre los equipos de trabajo, equipos de protección individual, instalaciones o productos químicos.

De igual forma, para la contratación de Servicios o Suministros, en los pliegos de contratación se incluirán cláusulas específicas sobre la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de cumplir con los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales que establezca la legislación aplicable y la Universidad de Sevilla. Para ello las unidades contratantes contarán con el asesoramiento del Servicio de Prevención.

SUBPROCESO ASOCIADO	
SP12-COM-02	Subproceso de Gestión del Compras

6.2.6. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

La Universidad de Sevilla tiene establecido una procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y la aplicación coherente y

responsable de los principios de la acción preventiva, con la realización correcta de los métodos de trabajo, y con el control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en los centros de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen actividades incompatibles entre sí, todo ello adecuando los riesgos existentes en los lugares de trabajo que puedan afectar tanto a los trabajadores de la Universidad de Sevilla como a trabajadores de empresas externas y las medidas aplicadas para su prevención.

Para alcanzar el objetivo de una protección eficaz en materia de seguridad y salud a los miembros de la comunidad universitaria y al personal de empresas externas, en dicho procedimiento se establece un intercambio de información y de instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes y de medidas de protección y prevención correspondientes a cada una de las diferentes actividades y promoviendo la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en cualquier actividad desarrollada por dichas empresas concurrentes (contratistas, subcontratistas, trabajadores autónomos, concesiones administrativas, etc.) así como la actuación que deben llevar a cabo los trabajadores en una situación de emergencia en el lugar de trabajo, en los diferentes centros de la Universidad de Sevilla, y en cualquier actividad desarrollada por personal de la Universidad en centros ajenos a la misma. De esta forma, se da cumplimiento al RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En el desarrollo de dichas actividades, la Universidad de Sevilla puede actuar en tres casos diferentes: como empresa principal, como empresa titular o como empresa concurrente, desarrollando procedimientos diferentes para cada caso.

NOTA: No será de aplicación en las obras de construcción incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

SUBPROCESO ASOCIADO	
SP5-CAE-01	Subproceso de Coordinación de Actividades Empresariales

6.2.7. VIGILANCIA DE LA SALUD

De acuerdo con lo que establece el artículo 22.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Universidad de Sevilla realiza la vigilancia de la salud de su personal, mediante concierto de la especialidad de Medicina del Trabajo con un SPA, en coordinación con el SEPRUS, con el objeto de conocer, con carácter específico al puesto de trabajo y de manera periódica el estado de salud de sus trabajadores, con el fin de prevenir y controlar riesgos profesionales, así como las enfermedades y lesiones asociadas a ellos.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores (Comité de Seguridad y Salud), los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea de obligado cumplimiento para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para

verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

El proceso de la vigilancia de la salud empieza con la petición o solicitud de los reconocimientos médicos y planificación de los mismos por el área médica. Se lleva a cabo la gestión administrativa para la cita y a continuación, en función del grupo riesgo al que pertenece, se asigna el protocolo específico de reconocimiento médico sanitario que le sea de aplicación y se lleva a cabo la valoración médica, entregando el informe médico al trabajador junto con las recomendaciones médico-laborales que el médico estime convenientes; por su parte, y en términos de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo, se comunica a la Universidad de Sevilla y a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados y, en su caso, de la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente su funciones en materia preventiva, pudiendo solicitar asimismo al personal técnico del Servicio de Prevención una revaluación de un puesto de trabajo concreto que facilite la interacción hombre-puesto. Esto es particularmente importante cuando se trata de trabajadores en situación de especial sensibilidad: embarazo/parto reciente/lactancia, discapacidad, menoscabo médico, etc.

Tras el informe médico y de aptitud, se termina el proceso con el archivo en su historia clínica y el análisis de los resultados con criterios epidemiológicos que permitan una evaluación de posibles relaciones entre exposición a los riesgos profesionales y daños para la salud. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

Complementando el concepto de vigilancia de la salud, con el objetivo de ayudar a los trabajadores en la recuperación de su salud, el área médica del Servicio de Prevención tiene articulado un procedimiento de gestión de la incapacidad temporal por contingencia común para asesorar y prestar ayuda a sus trabajadores, especialmente en lo que respecta a estudio y adaptación de los puestos de trabajo, valoración de capacidades, etc.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos son incorporados y tratados en el fichero Prevención de Riesgos Laborales, cuya finalidad es la gestión de reconocimientos médicos, contingencias profesionales y procesos de incapacidad temporal, en interacción con los riesgos de los puestos de trabajo. Dicho fichero se encuentra inscrito en el fichero de datos personales de la Agencia de Protección de Datos, los cuales podrán ser cedidos en las situaciones previstas por la Ley. El órgano responsable del fichero es la Universidad de Sevilla y el

interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Gabinete Jurídico de la US.

SUBPROCESOS ASOCIADOS	
SP2-VS-01	Subproceso de Vigilancia de la Salud
SP9-GDI-01	Subproceso de Gestión de Daños e Incidentes
SP10-ES-01	Subproceso de Gestión de la Especial Sensibilidad

6.2.8. INVESTIGACIÓN DE DAÑOS PARA LA SALUD

En relación a la cobertura de las contingencias profesionales, las distintas formas de relación laboral existentes en la Universidad de Sevilla obligan a concertar dicha cobertura bajo dos formas: por un lado, el personal acogido a MUFACE (Mutua de Funcionarios Civiles del Estado) que da cobertura a parte del Personal Docente e Investigador (PDI), en concreto a los Catedráticos y Profesores Titulares, sean de Universidad o Escuela Universitaria y, por otro, una Mutua Colaboradora de la Seguridad Social para el resto del Personal Docente e Investigador y para la totalidad del Personal de Administración y Servicios, tanto funcionarios como laborales, así como aquellos trabajadores contratados a través del Servicio de Investigación, en sus diferentes modalidades: proyectos de investigación, personal investigador en formación, determinados grupos de becarios, etc. En la actualidad dicha Mutua es FREMAP.

La Universidad de Sevilla, en base a las directrices marcadas por su Servicio de Prevención, plasmadas en la vigente Circular de Gerencia del 18 de julio de 2023, dispone de un proceso general de gestión de la accidentalidad.

El proceso de gestión de la accidentalidad tiene como misión promover la notificación, registro e investigación de los accidentes de trabajo (AT) del personal vinculado mediante relación laboral a la Universidad de Sevilla, así como de los incidentes notificados para:

a. Proporcionar una atención sanitaria eficaz del trabajador.
b. Determinar la información necesaria que permita el estudio del caso y el análisis estadístico de los mismos y, en su caso,
c. Investigar todos ellos para profundizar en el conocimiento de sus causas y evitar su repetición proponiendo acciones de mejora de las condiciones de trabajo.

El proceso se inicia con la demanda de asistencia médica por accidente de trabajo de un trabajador de la Universidad. Se establece un protocolo de comunicación con la Mutua de Accidentes y se lleva a cabo una gestión médica con la misma. Se notifica al Servicio de personal correspondiente, se hace una valoración previa de las circunstancias que han motivado el mismo y se inicia una investigación del mismo. El proceso concluye con el archivo del informe médico, la propuesta de mejora (caso de ser necesarias), la notificación a la autoridad laboral y el registro que permitirá, entre otros, el estudio estadístico y los informes pertinentes al Comité de Seguridad y Salud.

SUBPROCESO ASOCIADO	
SP9-GDI-01	Subproceso de Gestión de Daños e Incidentes

6.2.9. ACTUACIÓN FRENTE A EMERGENCIAS

En la Universidad de Sevilla se desarrolla el proceso de elaboración e implementación de la gestión de la emergencia a través de Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia de sus centros de trabajo, que permitan una gestión eficaz de las situaciones de emergencia.

Estos planes son gestionados por el Servicio de Mantenimiento e implementados por el Servicio de Prevención. En su implantación intervienen decisivamente los Centros implicados, llevándose a cabo un programa formativo y la realización de un ejercicio de simulacro para comprobar la eficacia del Plan.

Se tienen establecidas las relaciones externas necesarias para el desarrollo del Plan, específicamente con el Servicio de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Sevilla y la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061, para la actuación en salvamento, lucha contra incendios, primeros auxilios y asistencia médica necesaria.

SUBPROCESO ASOCIADO	
SP8-EMG-01	Subproceso de Actuación ante Emergencias

7. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

7.1. GENERALIDADES

La Universidad de Sevilla, a través del SEPRUS, tiene establecida, en sus subprocesos, informes y auditorias del SGPRL, una sistemática para el tratamiento de las no conformidades, riesgos e incidencias, adoptando y haciendo el seguimiento de las medidas correctoras y/o preventivas que se deben aplicar en cada caso para eliminarlas o minimizarlas. Se centrará en todas las áreas y puestos de trabajo existentes en la Universidad de Sevilla donde existan riesgos para la seguridad y salud de los miembros de la Comunidad Universitaria y se haya realizado un informe con medidas correctoras y/o preventivas y cuya aplicación haya sido aceptada.

El objeto de esta sistemática es establecer las pautas a seguir para la medición, análisis, evaluación y seguimiento del desempeño del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales

La acción preventiva desarrollada en el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla se considerará eficaz en la medida en que sea capaz de lograr unas condiciones de seguridad y salud adecuadas. Para ello el sistema debe someterse a una auditoría interna y externa de acuerdo con lo que establece el artículo 30.6 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el capítulo 5 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

De las conclusiones extraídas en la evaluación del desempeño del SGPRL se obtienen unos resultados cuya finalidad es:

- Mantener informado al Comité de Seguridad y Salud sobre el funcionamiento del SGPRL y contribuir al proceso de consulta y participación para la adopción de posibles medidas que se consideren para una mejora del sistema de gestión.
- Comprobar el cumplimiento de los objetivos marcados en la Estrategia de Seguridad y Salud, así como de los requisitos exigidos por la norma ISO 45001:2018
- Análisis pormenorizado de los accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades profesionales, así como cualquier otra causa que tenga efectos negativos sobre la seguridad y salud de la comunidad universitaria, con el fin de aplicar medidas preventivas que los reduzcan o eliminen.

7.2. AUDITORÍAS Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN

Para la verificación del cumplimiento y efectividad del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, el SEPRUS dispone de un procedimiento para establecer las pautas a seguir para la planificación, realización y documentación de las auditorías interna y externa a intervalos planificados y así determinar si el SGPRL:

- Es conforme con las disposiciones planificadas para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con los requisitos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales establecidos por la Universidad de Sevilla en el Manual de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumple con la legislación vigente.
- Cumple con los requisitos de la Norma ISO 45001:2018.
- Se ha implementado adecuadamente y se mantiene.

- Es eficaz para cumplir la política y los objetivos de la organización.

La auditoría proporcionará a la Dirección del SEPRUS la información necesaria para la mejora continua del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales y comprobar la integración de la actividad preventiva en las actividades y en los distintos niveles jerárquicos la Universidad de Sevilla.

7.2.1. TIPOS DE AUDITORIAS

Las auditorias de prevención que se realizan en la Universidad de Sevilla son las siguientes:

- Auditoría Reglamentaria (art. 30.4 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención).
- Auditoría por la Norma ISO 45001:2018.
- Auditoría Interna del SPP.

Todas ellas proporcionan información sobre como progresa el sistema e identifica que áreas son susceptibles de mejora.

7.2.2. PLANIFICACIÓN DE LAS AUDITORÍAS

La planificación de las auditorías se realizará según el procedimiento establecido:

- Auditoría por la Norma ISO 45001:2018: cada 4 años, con auditorías de seguimiento anuales.
- Auditoría Interna del SPP: anualmente según establece la Norma ISO 45001:2018.
- Auditoría Reglamentaria: con una periodicidad al menos trianual.

En el caso de no conformidades se realizará un plan de acciones con un plazo determinado por los auditores para establecer las medidas correctoras que se enviará al equipo auditor para que dé el informe como definitivo para que pueda acreditarse que se ha superado la auditorias.

De los resultados de las auditorías correspondientes se informará al Comité de Seguridad y Salud.

El seguimiento de la implantación de las medidas correctora y/ o preventivas derivadas de la auditoría lo realizará el Coordinador del Sistema.

SUBPROCESO ASOCIADO	
SP13-ED-02	Subproceso de Evaluación del Desempeño

7.2.3. REVISION POR LA DIRECCIÓN

Anualmente, la Dirección del SEPRUS elabora un informe de revisión del SGPRL con el objetivo de:

- Revisar el SGPRL con el fin de asegurar su adecuación, cumplimiento y eficacia.

- Detectar los posibles cambios necesarios a aplicar en los distintos documentos ejes del SGPRL, como son la Estrategia de Seguridad y Salud, la Política Preventiva, y cualquier otro elemento del SGPRL a la vista de los resultados de las auditorias, cambios sobrevenidos y las oportunidades detectadas para la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores.

En dicho informe de Revisión por la Dirección recoge:

- El estado de las acciones de las revisiones por la dirección previas.
- Los cambios en las cuestiones externas e internas que sean pertinentes al SGPRL, incluyendo:
 - Las necesidades y expectativas de las partes interesadas.
 - Los requisitos legales y otros requisitos.
 - Los riesgos y oportunidades.
- El grado en que se han cumplido la Política Preventiva, los objetivos de la SGPRL y la Estrategia de Seguridad y Salud de la Universidad de Sevilla.
- La información sobre el desempeño de la SST, incluidas las tendencias relativas a:
 - Los incidentes, no conformidades, acciones correctivas y mejora continua.
 - Los resultados de seguimiento y medición.
 - Los resultados de la evaluación del cumplimiento con los requisitos legales y otros requisitos.
 - Los resultados de la auditoría.
 - La consulta y la participación de los trabajadores.
 - Los riesgos y oportunidades.
- La adecuación de los recursos para mantener un SGPRL eficaz.
- Las comunicaciones pertinentes con las partes interesadas.
- Las oportunidades de mejora.

Las conclusiones de dicho informe deben incluir las decisiones relacionadas con:

- La conveniencia, adecuación y eficacia continuas del SGPRL en alcanzar sus resultados previstos.
- Las oportunidades de mejora continua.
- Cualquier necesidad de cambio en el SGPRL.
- Los recursos necesarios.
- Las acciones, si son necesarias.
- Las oportunidades de mejorar la integración del SGPRL con otros procesos de negocio.
- Cualquier implicación para la dirección estratégica de la organización.

El informe, una vez firmado por el director/a del SEPRUS y de la dirección del Vicerrectorado competente se presentará en las auditorias de seguimiento y se informará al Comité de Seguridad y Salud.

8. MEJORAS

8.1. GENERALIDADES

La Universidad de Sevilla, a través del SEPRUS, cuenta con un Subproceso, el SP0-AC-01 Análisis de Contexto de la Organización, a través del cual se revelan periódicamente las oportunidades de mejora mediante el Análisis DAFO (Análisis Interno y Externo de la US).

En dicho Subproceso, a través de una Evaluación de Riesgos se irán proponiendo una serie de acciones/oportunidades y se irá comprobando su nivel de ejecución.

8.2. MEJORA CONTINUA

Para una mejora continua de la conveniencia, adecuación y eficacia del SGPRL de la US, se establecen una serie de objetivos:

- Mejorar el desempeño SEPRUS.
- Promover una cultura que apoye el SGPRL de la US.
- Promover la participación de los trabajadores en la implementación de acciones para la mejora continua del SGPRL.
- Comunicar los resultados pertinentes de mejora continua a los trabajadores de la US a través de sus órganos colegiados y de representación.
- Mantener y conservar la información documentada como evidencia de la mejora continua.

9. GESTIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

9.1. ELABORACIÓN Y ARCHIVO DEL MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla debe elaborar el Manual y, después de su aprobación, debe encargarse de su archivo, custodia y revisión en su caso, junto a los otros documentos del Sistema de Gestión de prevención.

9.2. APROBACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Manual de gestión de prevención de riesgos laborales debe ser presentado a consulta del Comité de Seguridad y Salud y para después ser aprobado por los servicios competentes y, finalmente, por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla.

El Servicio de Prevención debe gestionar la publicación del Manual con un registro de las personas y/o unidades a las que se les envía y debe llevar a cabo un registro documental de todos los documentos que genere el sistema.

9.3. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La documentación del Manual, que incluye el Plan de Prevención y la implantación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, así como los procedimientos que se desarrollen se mantendrán actualizados.

Las modificaciones y actualizaciones del Manual serán realizadas por el Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla, consultado el Comité de Seguridad y Salud y, serán aprobadas por el responsable en su caso de la Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de Sevilla (solo cuando se produzcan modificaciones sustanciales del mismo, se informará en el Consejo de Gobierno para su aprobación). Un breve resumen de las mismas se anotará en la tabla de la página 2 y siguientes de este Manual y se procederá a su publicación y retirada de la edición anterior.

10. ANEXO DOCUMENTAL

La relación documental de todo el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales se encuentra disponible en la página web del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla (SEPRUS).

El **Anexo I** recoge las definiciones y acrónimos pertenecientes al sistema de gestión que se pueden encontrar en el presente documento.

En el **Anexo II** se presenta la relación entre los apartados del estándar ISO 45001:2018 y los distintos documentos del SGPRL que dan respuesta a los requisitos de dicha norma.

Anexo I: Definiciones y Acrónimos

DEFINICIONES

- **Accidente de trabajo (AT):** Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. (Art. 114 LGSS).
- **Residuo peligroso:** Residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la ley 22/2011, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
- **Agente químico:** todo elemento o compuesto químico, por sí solo o mezclado, tal como se presenta en estado natural o es producido, utilizado o vertido, incluido el vertido como residuo, en una actividad laboral, se haya elaborado o no de modo intencional y se haya comercializado o no.
- **Agente biológico:** microorganismos, cultivos celulares y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad.
- **Agente físico:** Distintas formas de energía que tienen la capacidad de causar daños en la salud y la seguridad durante el trabajo.
- **Contaminantes ambientales:** Aquellos agentes físicos, químicos y biológicos capaces de modificar las condiciones ambientales del Centro de Trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel, así como tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud.
- **Daño a la salud:** Cualquier perjuicio o deterioro en la salud de las personas, entendiendo esta como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
- **Delegado/a de Prevención:** representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de PRL en el trabajo.
- **Enfermedad Profesional (EP):** Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que esté provocada por la acción de los elementos y sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional. (Art. 116 LGSS).
- **Equipo de Protección Individual:** Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.
- **Equipo de Trabajo:** Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.
- **Evaluación de Riesgos:** es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la Universidad esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.
- **Factores Psicosociales:** interacciones entre el trabajo, su medio ambiente, la satisfacción en el trabajo y las condiciones de su organización; así como las capacidades del trabajador, sus necesidades, su cultura y su situación personal fuera del trabajo, todo lo cual, a través de percepciones y experiencias, puede influir en la salud, en el rendimiento y en la satisfacción en el trabajo.

- **Formación:** proceso destinado a transmitir a la persona trabajadora conocimientos y actitudes favorables en prevención de riesgos laborales específicos de las actividades y puestos de trabajo, generales sobre organización o sobre el SGPRL, así como las medidas preventivas necesarias a adoptar.
- **Incidente:** Suceso que surge del trabajo o transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado lesiones y deterioro de la salud
- **Información:** Proceso cuya finalidad es dar a conocer a la persona trabajadora su medio de trabajo y todas las circunstancias que lo rodean, concretándolas en los posibles riesgos, su gravedad y las medidas de prevención y protección adoptadas.
- **Medidas de Prevención:** medidas adoptadas para minimizar o eliminar el peligro y/o riesgo.
- **Mejora Continua:** actividad recurrente para mejorar el desempeño
- **Norma ISO:** Norma Internacional elaborada por ISO (Organización Internacional de Normalización).
- **Norma UNE:** Norma Española elaborada por AENOR (Asociación Española de Normalización).
- **Norma:** Especificación técnica, accesible al público, establecida con la cooperación y el consenso o la aprobación general de todas las partes interesadas, basado en los resultados conjuntos de la ciencia, la tecnología y la experiencia, que tiene por objetivo el beneficio óptimo de la comunidad y ha sido aprobado por un organismo cualificado a nivel nacional, regional o internacional (Definición dada por ISO, Organización Internacional de Normalización).
- **Peligro:** fuente con un potencial para causar lesiones y deterioro de la salud.
- **Plan de Autoprotección (PAU):** Documento que establece el ámbito orgánico y la estructura funcional prevista en cualquier tipo de instalación, con el objeto de implantar las medidas de prevención y control sobre personas y bienes y, en consecuencia, proporcionar respuestas apropiadas a las distintas situaciones de emergencia que se pudieran producir en dicha instalación bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de estas actuaciones con los sistemas públicos de atención de emergencias
- **Plan de Prevención de Riesgos Laborales:** Herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión, estableciendo la política de prevención de riesgos laborales.
- **Planificación de la Actividad Preventiva:** Aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos detectados en la evaluación. Dichas actividades serán objeto de planificación por el empresario, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución
- **Revisión por la dirección:** Proceso de revisión del sistema de gestión a intervalos planificados para asegurarse de su conveniencia, adecuación y eficacia continuas.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Condiciones y factores que afectan al bienestar del personal, trabajadores/as temporales, personal subcontratado, visitantes y cualquier otra persona en el emplazamiento del trabajo.

ACRÓNIMOS

- **AC:** Análisis del contexto de la organización
- **AGL:** Administración, gestión y legislación
- **AT:** Accidente de Trabajo
- **CAE:** Coordinación de actividades empresariales

- **CAM:** Gestión de cambios
- **CCP:** Comunicación, consulta y participación
- **CE:** Coordinación empresarial
- **COM:** Gestión de Compras
- **CPC:** Consulta, participación y comunicación
- **CSS:** Comité de Seguridad y Salud
- **ED:** Evaluación del desempeño
- **EEPP:** Enfermedades profesionales.
- **EMG:** Emergencias / actuación ante emergencias
- **EPI:** Equipo/os de protección individual
- **ER:** Ergonomía
- **EVS:** Evaluación de riesgos y seguimiento
- **GDI:** Gestión de daños e incidentes
- **GES:** Gestión de la especial sensibilidad
- **HI:** Higiene Industrial
- **ID:** Información documentada
- **INF:** Información y formación
- **IO:** Instrucción Operativa
- **MPRL-US:** Manuel del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales – Universidad de Sevilla
- **P-PSST:** Proceso Promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **PAS:** Personal de administración y servicios.
- **PCR:** Procedimientos
- **PDI:** Personal docente e investigador.
- **PR:** Protección radiológica
- **PRL:** Prevención de Riesgos Laborales.
- **PS:** Psicosociología
- **RG:** Registros
- **RLT:** Requisitos legales y técnicos
- **SGPRL:** Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.
- **SP:** Subproceso
- **SPA:** Servicio de Prevención Ajeno
- **ST:** Seguridad en el trabajo
- **UPRUS:** Unidad de Protección Radiológica Universidad de Sevilla
- **US:** Universidad de Sevilla
- **VS:** Vigilancia de la Salud

Anexo II: Correspondencia entre apartados del Manual del Sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla y los apartados de la Norma ISO 45001:2018.

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES UNIVERSIDAD DE SEVILLA		ISO 45001:2018	
1	Introducción	0	Introducción
1.1	Descripción de la Universidad de Sevilla	0	Introducción
1.2	Antecedentes	0.1	Antecedentes
1.3	Objetivo y campo de aplicación	1	Objeto y campo de aplicación
1.4	Referencias normativas	2	Referencias normativas
1.5	Términos, definiciones y acrónimos	3	Términos y definiciones
2	Contexto de la Universidad de Sevilla	4	Contexto de la organización
		4.1	Comprensión de la organización y de su contexto
2.1	Necesidades y expectativas	4.2	Comprensión de las necesidades y expectativas de los trabajadores y de otras partes interesadas.
2.2	Alcance	4.3	Determinación del alcance del sistema de gestión de la SST
2.3	Sistema de gestión	4.4	Sistema de gestión de la SST
3	Liderazgo y participación de los trabajadores	5	Liderazgo y participación de los trabajadores
3.1	Liderazgo y compromiso	5.1	Liderazgo y compromiso
3.2	Política preventiva en la universidad de Sevilla	5.2	Política de la SST
		6.2.1	Objetivos de la SST
3.3	Roles, responsabilidades, autoridades y rendición de cuentas	5.3	Roles, responsabilidades y autoridades en la organización
3.3.1	Modalidad preventiva: servicio de prevención propio		
3.3.2	Estructura de organización preventiva		
3.4	Funciones y responsabilidades		
3.4.1	Funciones y responsabilidades órganos colegiados		
3.4.2	Funciones y responsabilidades órganos unipersonales		
3.4.3	Funciones y responsabilidades de otras figuras del organigrama preventivo		
3.5	Consulta y participación de los trabajadores	5.4	Consulta y participación de los trabajadores
4	Planificación	6	Planificación
4.1	Acciones para abordar riesgos y oportunidades	6.1	Acciones para abordar riesgos y oportunidades

4.1.1	Generalidades	6.1.1	Generalidades
4.1.2	Plan de prevención de riesgos laborales	0.4	Ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar
		6.1.2	Identificación de peligros y evaluación de riesgos y oportunidades
4.1.3	Contexto normativo y ámbito de aplicación. Requisitos legales	6.1.3	Determinación de los requisitos legales y otros requisitos
5	Apoyo	7	Apoyo
5.1	Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla (SEPRUS)	7.1	Recursos
5.1.1	Organización de los recursos humanos del SEPRUS.		
5.1.2	Organización de los recursos materiales del SEPRUS.		
5.2	Competencia y toma de conciencia. Formación e información	7.2	Competencia
		7.3	Toma de conciencia
5.3	Comunicación interna/externa	7.4	Comunicaciones
		7.4.1	Generalidades
		7.4.2	Comunicación interna
		7.4.3	Comunicación externa
5.4	Información documentada. Creación, actualización y control	7.5	Información documentada
		7.5.1	Generalidades
		7.5.2	Creación y actualización
		7.5.3	Control de la información documentada
6	Operaciones	8	Operación
6.1	Implantación del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales. Generalidades	8.1	Planificación y control operacional
		8.1.1	Generalidades
6.2	Instrumentos esenciales del sistema.	6.2	Objetivos de la SST y planificación para lograrlos
6.2.1	Evaluación de riesgos y oportunidades	6.1.2	Identificación de peligros y evaluación de riesgos y oportunidades
		6.2	Objetivos de la SST y planificación para lograrlos
		8.1.2	Eliminar peligros y reducir riesgos para la SST
6.2.2	Planificación preventiva	6.1.2	Identificación de peligros y evaluación de riesgos y oportunidades
		6.1.4	Planificación de acciones
		6.2	Objetivos de la SST y planificación para lograrlos
		6.2.2	Planificación para lograr los objetivos de la SST
6.2.3	Control de las condiciones de trabajo	6.1.2	Identificación de peligros y evaluación de riesgos y oportunidades

6.2.4	Gestión del cambio	8.1.3	Gestión del cambio
6.2.5	Compras	8.1.4	Compras
6.2.6	Coordinación de actividades empresariales.		
6.2.7	Vigilancia de la salud	6	Planificación
6.2.8	Investigación de daños para la salud	6	Planificación
		10.2	Incidentes, no conformidades y acciones correctivas
6.2.9	Actuación frente a emergencias	8.2	Preparación y respuesta ante emergencias
7	Evaluación del desempeño	9	Evaluación del desempeño
7.1	Generalidades	9.1	Seguimiento, medición, análisis y evaluación del desempeño.
		9.1.1	Generalidades
7.2	Evaluación del cumplimiento. Auditorías y revisión por la dirección	6.1.2	Identificación de peligros y evaluación de riesgos y oportunidades
		9.1.2	Evaluación del cumplimiento
		9.2	Auditoría interna
		9.2.1	Generalidades
7.2.1	Tipos de auditorias	9.2	Auditoría interna
		9.2.1	Generalidades
7.2.2	Planificación de las auditorías	9.2.2	Programa de auditoría interna
7.2.3	Revisión por la dirección	6.1.4	Planificación de acciones
		9.3	Revisión por la dirección
8	Mejoras	10	Mejora
8.1	Generalidades	10.1	Generalidades
8.2	Mejora continua	10.3	Mejora continua
9	Gestión del manual de prevención de riesgos laborales	7.5	Información documentada
9.1	Elaboración y archivo del manual del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales		
9.2	Aprobación y distribución del manual del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales		
9.3	Modificaciones y actualizaciones del manual del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales		